



RECIBIDO

24 JUN 2021

Administración Municipalidad
6258

ORDENANZA N° 14/2021

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Honorable Concejo Deliberante en los art. 30 inc 3 y 226 de la Ley 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que, el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL tiene como objetivo igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive;

Que, la Municipalidad de Villa del Totoral no dispone de inmuebles que cumplan con los requisitos establecidos en cuanto a dimensiones y títulos de dominio para poder acceder a los beneficios del programa.-

Que, la ubicación geográfica del Lote 2 de la Manzana 75 resulta sumamente conveniente debido a su proximidad con el Jardín de Infantes de la Escuela Bartolomé Mitre lo que devendría, en los hechos, en la creación de un polo educativo infantil que le brindaría, por la cercanía de los edificios, a las familias de la localidad, grandes beneficios de logística para la entrega y retiro de los mismos. Así mismo optimizaría los recursos Humanos Municipales para el control del tránsito vehicular en los horarios de ingreso y egreso de los niños.-

Que, la construcción del Centro de Desarrollo Infantil en el mencionado inmueble brindara beneficios importantes en la localidad desde el punto de vista educativo ya que ampliara considerablemente los cupos de asistencia existentes para este nivel educativo.-



[Signature]
MAGDALENA
Concejal
Villa del Totoral

[Signature]
JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51



Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)



Que, sumado a los beneficios educativos, desde el punto de vista sanitario, la concreción de la expropiación y el posterior destino que se le brindará al inmueble también traerá aparejado grandes beneficios, ya que dará solución a la problemática de más de cincuenta años originada en la de falta de cuidado y conservación del lote, siendo actualmente un foco de contaminación y peligro para los vecinos de nuestra localidad, por su estado de descuido, plagado de roedores y alacranes.-

Que, atento lo solicitado por el DEM mediante el Decreto 52/2021 respecto de la toma de posesión del inmueble y las dificultades acreditadas para el inicio del proceso judicial de expropiación, resulta conveniente ratificar la autorización conferida para la realización de la toma de posesión en forma anticipada.-

Por ello y atribuciones de ley,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°.- DECLÁRESE de utilidad pública y sujeto a expropiación, dentro del marco legal de la ley Provincial 6394, al inmueble designado como Lote 2 de la Manzana 75 nomenclatura catastral 3403350101075002000000 Rentas N° 340303406111 Folio 47435 Año 51 conforme informe del Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba y plancheta Catastral Municipal que forman parte de la presente como Anexo I.-

Art. 2°.- RATIFIQUESE, en todos sus términos el Decreto 52/2021 Ad Referéndum por parte de este Honorable Concejo Deliberante, el que forman parte de la presente como Anexo II.-

Art. 3.- EL OBJETO de la presente declaración es la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en el Marco de la RESOL-2021-59-APN-MOP PROGRAMA DE



[Signature]
CONCEJAL
del Totoral

[Signature]
JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DE
VILLA DEL TOTORAL
GRANDE
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

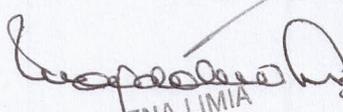
Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

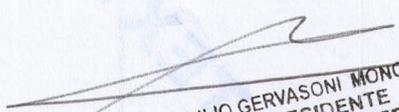
INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, la que forma parte de la presente como Anexo III.-

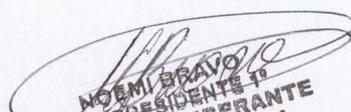
Art. 4.- LA presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día de su promulgación.-

Art. 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

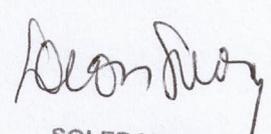
DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 23/06/21 ACTA N°...12/21...

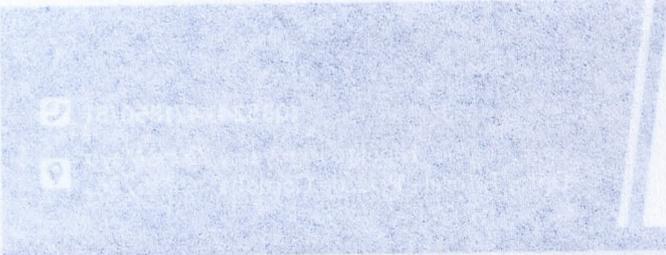

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL




SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, la que forma

parte de lo presente como Anexo III.

Art. 4.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día de su promulgación.

Art. 5.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 23.08.21 ACTA N° 15/21

[Signature]
SOFECAR SARGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

HOJA SIN TEXTO

[Signature]
MAGDALENA LARA
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



Municipalidad de Villa del Totoral

Ficha Datos de Parcela

DESIGNACIÓN CATASTRAL

Dpto	Ped	Pblo	Circ	Secc	Manz	Parc	PH	DV
34	03	35	01	01	075	002	00000	0

Designación Oficial: 9-

Nro. de Cuenta: 00807

Nro. de Rentas: 3403-0340-611/1

DOMICILIO DE PARCELA

Calle: PROGRESO Y D. MOYANO

Nro.: 305

Barrio: CENTRO

Localidad: CP (5236) VILLA DEL TOTORAL

TITULARES

Documento	Nombre	Porc.	Domicilio
T 548	CELIZ DE CHARLES FELIPA	100.00%	DIOGENES MOYANO N° 305 - B° CENTRO - CP(5236) VILLA DEL TOTORAL - CORDOBA

MEJORAS EN EDIFICACIÓN DE PARCELA

Año	Categoría	Sup. Edif.	Tipo	Destino	Estado
-----	-----------	------------	------	---------	--------

FRENTES

N° Fte	Mts.Frente	Zona	Servicio	Categoría	Valor
01	43.60	A1	BALDIO	Baldío Zona A1	0.00
02	43.00	A1	BALDIO	Baldío Zona A1	0.00

DATOS DE LA PARCELA

Estado del Terreno: Baldío

Posición del Terreno: Medial

Sup.Terreno: 1874.80 m² Porc. de Copropiedad: 0.00 % Metros de Frente: 43.60 m Metros de Fondo: 43.00 m

Fecha de Alta: 04/07/1997 Fecha de Baja:

Activo: Si

Folio 1: 47.435 Año 1: 1951 Folio 2: Año 2:

Nro. de Matricula Folio Real: Cuenta de Origen:

Unidades Locativas:

VALUACIÓN AL 22/06/2021 09:24:35 HS

Valor del Terreno (m²): 0.00 Tasación del Terreno: 0.00

Valor Edificado: 0.00

Base Imponible: 0.00

JULIO GERVASONI MONCUNILL
JULIO GERVASONI MONCUNILL
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

NOEMI BRAVO
NOEMI BRAVO
 VICEPRESIDENTE 1°
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMIA
MAGDALENA LIMIA
 Concejala
 Villa del Totoral

SOLEDAD SANGOY
SOLEDAD SANGOY
 CONCEJAL
 VILLA DEL TOTORAL



Ficha Datos de Parcela

Parcela	Superficie	Valor	Impuesto
Parcela 1	1000 m ²	1000	1000
Parcela 2	2000 m ²	2000	2000
Parcela 3	3000 m ²	3000	3000

HOJA SIN TEXTO

[Signature]
 ALBERTO GARCIA
 CONCEJAL
 VILLA DEL TIRO

[Signature]
 CONCEJAL DEL MUNICIPIO
 VILLA DEL TIRO

[Signature]
 CONCEJAL DEL MUNICIPIO
 VILLA DEL TIRO



Municipalidad de Villa del Totoral

Ficha Datos de Parcela

CUENTAS ASOCIADAS

Tasa por Servicio a la Propiedad

Cuenta	Activo	Imprime	Fecha Alta	Fecha Baja	Relación
00807	Sí	Sí	04/07/1997		---

Contribuyente: (T 548) CELIZ DE CHARLES FELIPA

Tipo de Plan: PLAN 12 CUOTAS

Domicilio: DIOGENES MOYANO 305 VILLA DEL TOTORAL CP(5236) - CORDOBA

Domicilio de Envío: DIOGENES MOYANO 305 VILLA DEL TOTORAL CP(5236) - CORDOBA

Obra de Pavimento y Cordon Cuneta

Cuenta	Activo	Imprime	Fecha Alta	Fecha Baja	Relación
08071	Sí	Sí	15/11/2001		---

Contribuyente: (T 548) CELIZ DE CHARLES FELIPA

Tipo de Plan: Plan 36 Cuotas

Domicilio: DIOGENES MOYANO 305 VILLA DEL TOTORAL CP(5236) - CORDOBA

Domicilio de Envío: DIOGENES MOYANO 305 VILLA DEL TOTORAL CP(5236) - CORDOBA

Servicio de Agua

Cuenta	Activo	Imprime	Fecha Alta	Fecha Baja	Relación
080701	Sí	Sí			---

Contribuyente: (T 548) CELIZ DE CHARLES FELIPA

Tipo de Plan: PLAN 12 CUOTAS

Domicilio: DIOGENES MOYANO 305 VILLA DEL TOTORAL CP(5236) - CORDOBA

Domicilio de Envío: DIOGENES MOYANO 305 VILLA DEL TOTORAL CP(5236) - CORDOBA

OBSERVACIONES DEL CATASTRO

PROCURACION: DR. LUNA

OBSERVACIONES DEL INMUEBLE

PROCURACION: DR. LUNA

JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



Ficha Datos de Parcela

CUENTAS ASOCIADAS

Estado	Activo	Moneda	Fecha Alta	Fecha Baja	Detalle
Activo	0	0			Comprobante: 0 540 0012 DE CHALUPA RURA Tipo de Plan: PLAN 12 CUOTAS
Activo	0	0			Comprobante: 0 540 0012 DE CHALUPA RURA Tipo de Plan: PLAN 12 CUOTAS
Activo	0	0			Comprobante: 0 540 0012 DE CHALUPA RURA Tipo de Plan: PLAN 12 CUOTAS
Activo	0	0			Comprobante: 0 540 0012 DE CHALUPA RURA Tipo de Plan: PLAN 12 CUOTAS
Activo	0	0			Comprobante: 0 540 0012 DE CHALUPA RURA Tipo de Plan: PLAN 12 CUOTAS

HOJA SIN TEXTO

OBSERVACIONES DEL CATASTRO

PROCESADOR: DR. LUIS

OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

PROCESADOR: DR. LUIS

[Handwritten Signature]
 SOLEDAD SANGUO
 CONCEJAL
 VILLA DEL TOTORAL

[Handwritten Signature]
 MAGDALENA LIMA
 CONCEJAL
 VILLA DEL TOTORAL

CONSEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL
 PRESIDENTE
 JUAN PABLO KONCINI

CIUDAD DE VILLA DEL TOTORAL

VTO TOTORAL	34	C. 01	S. 01	M. 75
A DEL TOTORAL	03			
	35			

Nº	PARCELA	LOTE	SUPERFICIE	PROPIETARIO
305	002	-	1874,80 m2	CELIZ DE CHARLES, ELISA F.
485	003	9	341 m2	OLIVA, AMERICO FLORENCIO
364	004	10	291,50 m2	CARDOZO PERALTA, ANA MARIA
354	005	11	412,50 m2	ANGELANI, NAZARENO
342	006	12	473 m2	DIAZ OTAÑEZ, BLANCA
326	007	13	341 m2	MARQUEZ, JUAN CARLOS
466	009	15	259,20 m2	MARQUEZ, JUAN CARLOS
454	010	16	391,20 m2	ADUCCI, ELVIRA
353	011	1	412,50 m2	DE CHIARA DE LIMIA, ELSA
365	012	2	291,50 m2	VILLANUEVA DE VECCHIET, JESUS OFELIA
387	013	3	341 m2	PALOMBINI, RAUL
425	014	4	242 m2	PALOMBINI, RAUL
437	015	5	363 m2	CARBALLIDO, PATRICIA Y CARBALLIDO, MARIA SOLEDAD
447	016	6	484 m2	ROSSI, NILO ARGENTINO
459	017	7	363 m2	BOETTO, ARMANDO MIGUEL
469	018	8	242 m2	OLIVA, AMERICO FLORENCIO
322	019	14-A	205,20 m2	CASAS DE MARQUEZ, RAMONA
310	020	14-B	205,20 m2	MARQUEZ, ESTELA

FECHA:
28/12/2020

OBSERVACIONES:

JULIO GERVASONI MENCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

NOEM BRAYO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

DI

77-

3)

IDAD DE VILLA DEL TOTORAL

A DEL TOTORAL	C. 01	2. 01	M. 75	34
---------------	-------	-------	-------	----

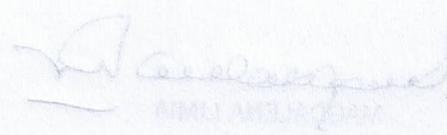
Nº PARCELA	LOTE	SUPERFICIE	PROPIETARIO
302	002	1874.80 m2	CELIX DE CHARLES, ELISA F.
488	003	541 m2	OLIVA, AMERICO FLORENCIO
384	004	292.20 m2	CARDOSO REBALTA, ANA MARIA
394	005	412.20 m2	ANGELANI, WALTERINO
343	006	473 m2	DIAZ OTAZO, BLANCA
356	007	341 m2	MARQUEZ, JUAN CARLOS
466	009	350 m2	MARQUEZ, JUAN CARLOS
424	010	350 m2	AGUCCI, ELVIRA
323	011	412.20 m2	DE CHIARA DE LIMBA, ELISA
365	012	291.20 m2	ULLANUEVA DE VECHIEF, JESUS ORIELA
387	013	341 m2	CHINI, RAUL
423	014	342 m2	PAZ, RAUL
437	015	383 m2	CARBALLO, ARIADIA Y CARBALLO, MARIA SOLEDAD
417	016	404 m2	ROSA, NILO ARGENTINO
420	017	383 m2	BOETTO, ARMANDO MIGUEL
469	018	242 m2	OLIVA, AMERICO FLORENCIO
353	14-A	202.20 m2	CASAS DE MARQUEZ, RAMONA
310	14-B	202.20 m2	MARQUEZ, ESTELA

HOJA SIN TEXTO

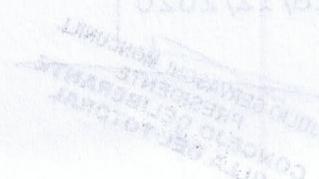
FECHA: 18/12/2020

OBSERVACIONES:

201 EDAD SAOJOY
 201 EDAD SAOJOY
 201 EDAD SAOJOY


 MEDICINA LIMBA


 VILLA DEL TOTORAL


 CONEJO DE LIBERTAD

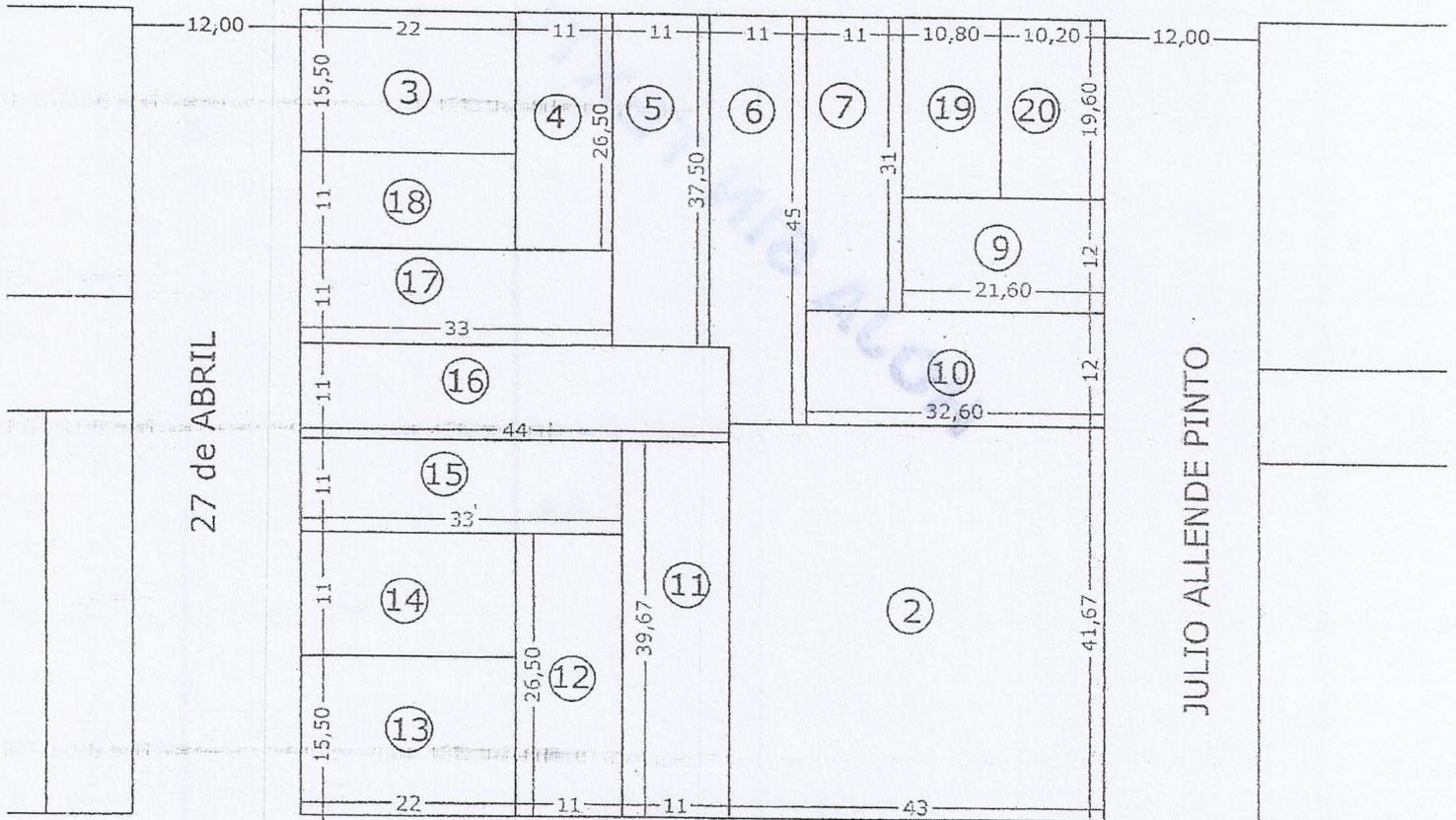


MUNICIPAL

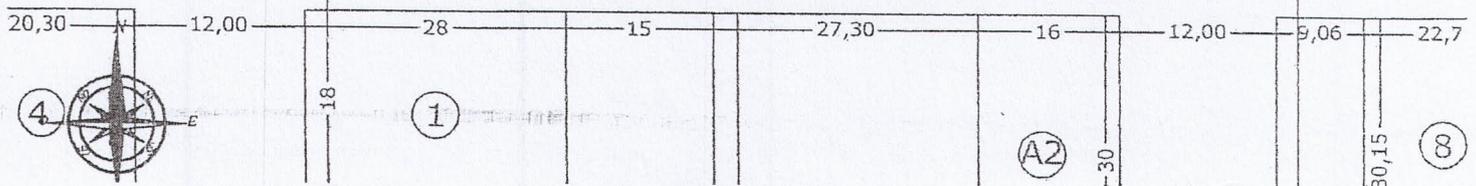
MANZANA OFICIAL 9
PLANO N° Y 41

DEPARTAMEN
PEDANIA
PUEBLO VILLA

BOULEVARD SERAFINI



DIOGENES MOYANO



JULIO GERVASONI MONEUILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

NOEM BRAVO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LINIA
Concejal
Villa del Totoral

SOLEDAD BANGUY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

MUNICIPAL



DEPARTAMEN
MEDANITA
PUEBLO VILLA

MANZANA OFICIAL 9
PLANO Nº Y 41

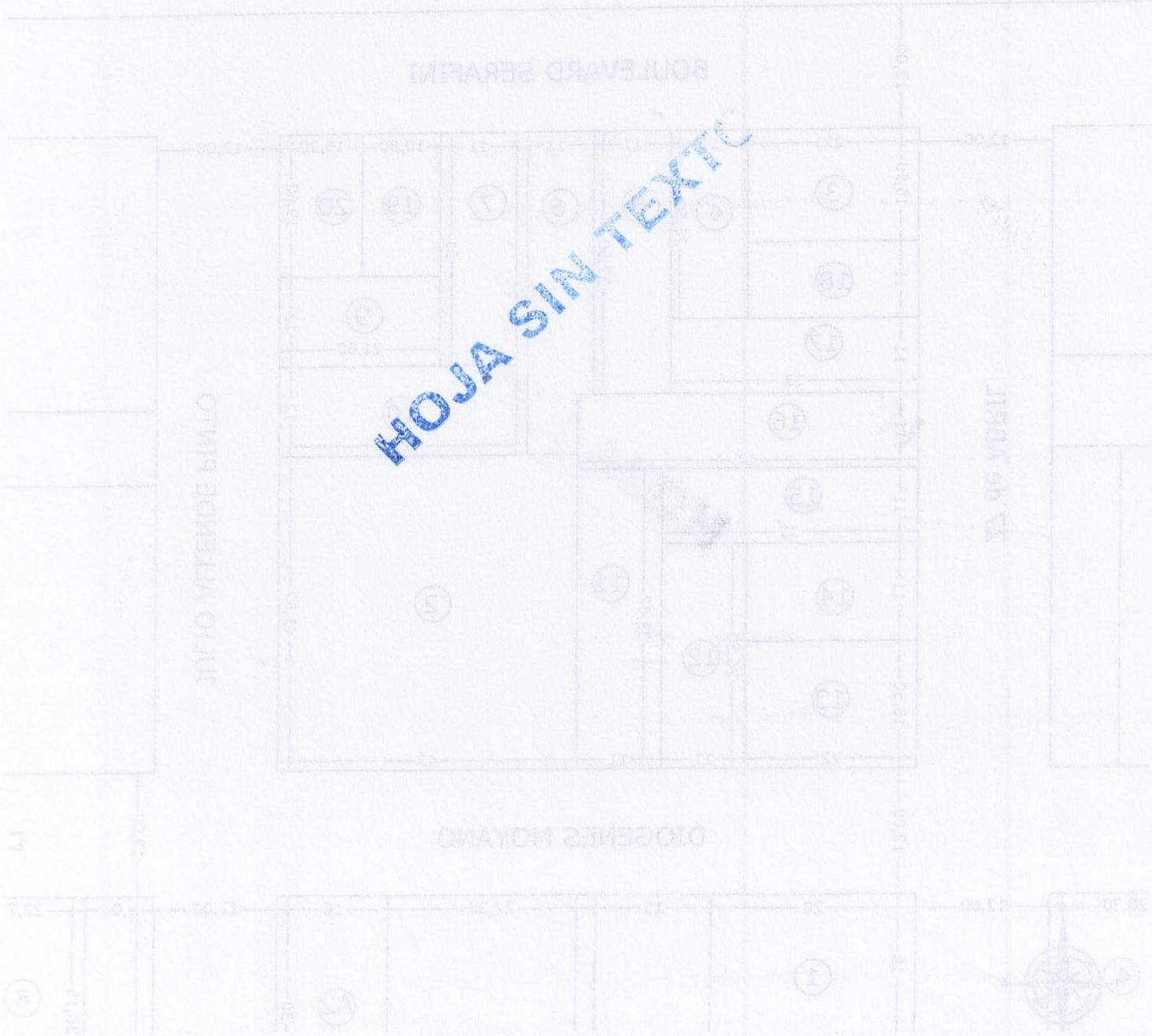
BOULEVARD SERRAVALLE

CALLE VITENTE BIALLO

CALLE DE VILLALBA

OIGENES HOYANG

HOJA SIN TEXTO

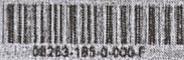


COMUNIDAD
MUNICIPAL

[Signature]
MUNICIPAL

COMUNIDAD
MUNICIPAL

COMUNIDAD
MUNICIPAL



Nº 188642



7/1 455
 17 455

Número de Credito 7 y una mil en la antigüedad
 Faltó en la posesión en la antigüedad
 En 6 de octubre de 1951
 del año 1951
 Exp. pedimento 40547
 del Decreto promulgado 15-11-51
 con certificado 11671-

Sabido en el 6/12
 91785
 1772
 1772
 1772

y por el que el Sr. Juan de Esteban Larriarán
 Quintanar, inscrito en el Libro Civil y Comercial de esta Ciudad, des-
 con Ramón A. Castañeda, en el folio correspondiente, DON RAMÓN RIGU-
 ERIC-CASTAÑEDA, de Nacionalidad y por tanto de fecha diez y
 seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, declaró de
 su y universal heredero al Sr. Juan de Esteban Larriarán, de
 su esposa de primera nupcias con la Sr. Felipa GARCÍA DE
 GARCÍA, a Felipa GARCÍA DE GARCÍA, y Felipa Nicasio GARCÍA
 DE GARCÍA, con fin de la posesión judicial de la herencia
 en suerto por derecho propio. El Sr. Juan Larriarán es
 ante de fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y
 uno, resolutiva de Apertur de suerto por derecho propio. Juan la da-
 vación y adjudicación de bienes del causante formulada por el
 Sr. Carlos Alberto Larriarán, como administrador de la Nupcia de
 primer declaración, y adjudicó a favor de cada uno de los bienes de
 cada uno de los siguientes: 1.º Una casa y el terreno
 en él construida, con todo lo demás accesorio, aljibe, planta
 de, cordón y adarve al suelo, ubicada en la manzana número
 18 y nueve de Villa General Miró, Departamento Totoral de esta

3/11/2021
 3/11/2021
 3/11/2021
 3/11/2021
 3/11/2021

Registro de la Propiedad

Nombre: ARDINI MARIA DE LOS ANGELES CUIT: 27288263294 Fecha de Emisión: 21/06/2021 10:26:01 AM

Nro. Solicitud: 202190369408 N° Unico: 2021349890

DNI: 28626329 Medida: PUW - 158532 / 2021

JULIO GERVASONI MONCUNILL
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

NOEM BRAGO
 VICEPRESIDENTE 1º
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

MAGdalena LIMMA
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGOL
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

HOJA SIN TEXTO

Provincia de la

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

N.º de folios

N.º de folios

1505 / 11825 / 2011

1505 / 11825 / 2011

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Ver Plano No. 99720 - PLANILLA FOLIO 20296

Ver plano
3482/14
B. 647

Ver la p. 200
43198
B. 647



Provincia de Córdoba, en su parte al terreno de cincuenta varas de
saca cuadrada y tres metros treinta y cinco centímetros de frente
al Norte, con igual fondo al Sur, lindando: al Norte, con el Sr.
Hernán; al Este, calle Belén; al Sur, con sucesión de don Pedro
López, y al Oeste, con sucesión de don Juan Bautista Ordóñez
(antes de don Juan Díaz). - Dicho inmueble forma la quinta Mar-
tín de la referida manzana cuarenta y nueve. - Cuenta con el
de la Provincia de Córdoba, el Sr. 7429, Felipe BUELO, como
del 1915, está inscrita para el pago de la Contribución de Bienes
ra en la suma de UNOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO - El
de terreno parte de un lote de terreno superficial de un metro
parte de la manzana número del cinco de Villa General Beltrán, De-
partamento Totoral de esta Provincia, y que tiene sujeta y los
metros sesenta y tres metros de frente al Sur, entre calles: Luján
Hernán, por cuarenta y tres metros de fondo y frente al Este, en-
tre calles Beltrán Ferrando esquina, lo que hace una superficie
total de una mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados de
cinco metros cuadrados, lindando: al Sur, con calle Luján Hernán;
Este, con calle Beltrán al Norte y Oeste, con una manzana de
la misma manzana número de propiedad de la misma Municipalidad.
Está inscrita en el Protocolo de Córdoba, el Sr. 6026, folio
1001, tomo 42, año 1917. - Está inscrita para el pago de la Con-
tribución Bienes en la suma de UNOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
metros de terreno ubicado en Villa General Beltrán,
Departamento Totoral, Provincia de
Córdoba, el que tiene una superficie de cinco y sesenta y tres

Hecho en
22/06/2021
575
B. 647



Registro de la Propiedad

Nombre:	ARDINI MARIA DE LOS ANGELES	CUIT:	27288263294	Fecha de Emisión:	21/06/2021 10:26:01 AM
Nro. Solicitud:	202190369408	N° Único:	2021349890		
DNI:	28826329	Medida:	PUW - 158532 / 2021		

JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMIA
Copia del Totoral
Villa del Totoral

EDUARDO JAL
Página 12 de 40
VILLA DEL TOTORAL

HOJA SIN TEXTO

Reporte de la
Inspección

Fecha de Inspección
10/10/2011

Nombre del Inspeccionado
MUNICIPIO DE LOS ANGELES

Nº de Inspección
10111010

Fecha de Inspección
10/10/2011

VILLA DEL TOTORAL
SOFER CONSULTING

[Handwritten signature]

VILLA DEL TOTORAL
MUNICIPIO DE LOS ANGELES

VILLA DEL TOTORAL
MUNICIPIO DE LOS ANGELES

HOJA SIN TEXTO

Propiedad

Fecha de Emisión: 20/02/2017 10:25:02 AM

PROPIETARIO: ANTONIO BARRA DE LOS ANGELES 1700202004

VALOR REGISTRADO: 2000000000

IMPORTE: 2000000000

IMPORTE: 2000000000

IMPORTE: 2000000000

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUATEMALA

[Handwritten Signature]

REGISTRAR GENERAL
ESTADO DE GUATEMALA

REGISTRAR GENERAL
ESTADO DE GUATEMALA

diplomada de sus antecedentes registrales y otras.- Esta inscripción
se encuentra inscrita en el Protocolo de Devisas, al Nro. 1212, Folio 631, Tomo 26,
Ley 1212.- Se encuentra vigente para el pago de la Contribución
Directa en la zona de TRAZO DEL DISTRITO DE LOS RIOS NACIONALES.-

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]



Registro de la Propiedad

Nombre:	ARDINI MARIA DE LOS ANGELES	CUIT:	27288263294	Fecha de Emisión:	21/06/2021 10:26:01 AM
Nro. Solicitud:	202190369408	N° Unico:	2021349890		
DNI:	28826329	Medida:	PUW - 158532 / 2021		

[Handwritten signature]
NOEMI BIRAGO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

JULIO GERVASONI MONCUNILLE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Handwritten signature]
MARCELA ENA LINNA
Concejal
Villa del Totoral

[Handwritten signature]
SOLEDAD SANGUIN
Concejal
VILLA DEL TOTORAL

HOJA SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 23 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP 52300

DECRETO N° 52/2021

VISTO:

La RESOL-2021-59-APN-MOP PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL;

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de que la Municipalidad de Villa del Totoral sea Beneficiaria del mencionado Programa el DEM enviara al Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza de Declaración de Utilidad Pública y sujeción a Expropiación del Lote 2 de la Manzana 75 nomenclatura catastral 3403350101075002000000 Rentas N° 340303406111 Folio 47435 Año 51 Superficie 1874,8 para ser destinado a la construcción del Centro de Desarrollo Infantil.-

Que, atento con lo informado por la Cámara Nacional Electoral respecto del domicilio de la Titular Registral del inmueble y el procedimiento establecido en la Ley Provincial N° 6394 resulta necesario tomar medidas extraordinarias y excepcionales respecto de la toma de posesión del mencionado Lote a los fines de no perder los beneficios que otorga el Programa, la que deberá realizarse en forma anticipada al inicio del correspondiente Proceso Judicial.-

Que, debido la excepcionalidad de la medida se requiere la ratificación expresa por parte del Honorable Concejo Deliberante. –

Por ello, y en función de sus atribuciones como Jefe Superior de la Administración Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a que, una vez aprobada y promulgada la Ordenanza que declare de “utilidad pública y sujeto a

OLIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMIA
CONCEJAL
Villa del Totoral

SOLEDAD SANCHEZ
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

expropiación" el Lote 2 de la Manzana 75 nomenclatura catastral 3403350101075002000000 Rentas N° 340303406111 Folio 47435 Año 51 Superficie 1874,8, realice la toma de posesión del mismo en forma anticipada al inicio del correspondiente Proceso Judicial.-

Artículo 2º: PRESENTESE, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.-

Artículo 3º: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. -

Artículo 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 18 de Junio de 2021.-

ALBERTO MAURICIO ALALUF
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

MILIO GERVASOMI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

NOELI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

DALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

SOLEDAD SANGO
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

Re: informe de domicilio

Secretaría Electoral Córdoba <jfcordova1.secelec-subregistro@pjn.gov.ar>

Mar 1/6/2021 11:24

Para: Dra. Maria de los Angeles Ardini <mariaardini@hotmail.com>

Seguidamente se informa que el ciudadano requerido no registra antecedentes en el Sistema Informático Electoral Nacional. Que a los fines de requerir la información a la Excma. Cámara Electoral Nacional, se solicita se adjunte número de documento o fecha y lugar de nacimiento. Sin otro particular, saluda atentamente.

Carlos Augusto Guerin
Secretaría Electoral
Juzgado Federal nº 1 - Córdoba

El 01/06/2021 a las 10:34, Dra. Maria de los Angeles Ardini escribió:

Córdoba, 01 de Junio de 2021.-

SEÑOR JUEZ ELECTORAL
JUZGADO ELECTORAL DE
LA PROVINCIA DE CBA
S / D

Maria de los Ángeles Ardini, abogada del foro local, matricula profesional del Colegio de Abogados de Córdoba 1.34719, con domicilio en calle Arturo M Bas 54 pb of 7 de esta ciudad, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 18 de la ley 5805 y sus modif. y en el marco de los autos "2148605 MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL C/ CELIS DE CHARLES, EVANGELINA- EJECUTIVO FISCAL" que se tramitan por ante el JUZG 1A INST 1A NOM CIV COM CONCIL Y FLIA de la ciudad de Jesús Maria se dirige a UD. a fin de solicitarle tenga a bien informar, el domicilio actual de:

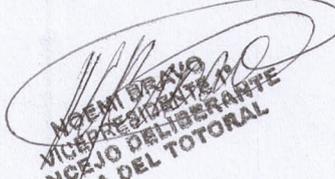
CELIZ DE CHARLES EVANGELINA FELIPA
O FELIPA CELIZ DE CHARLES
O FELIPA EVANGELISTA CELIZ DE CHARLES

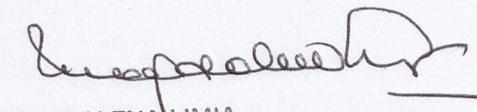
Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

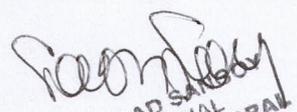
María de los Ángeles Ardini
ABOGADA
MP 1-34719

Arturo M. Bas 54 PB of. 7 Córdoba 0351-153620671
Pte. Peron 345 Villa del Totoral 03524-470119


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEMÍ BRAVO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral


SOLEDAD SANGON
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

Re: Informe de domicilio

Secretaría Electoral Córdoba <fco@selecof.com>

México, D.F. 02/06/2021

Para: Dra. María de los Angeles Ardiri <mariaardiri@selecof.com>

Se adjuntamente se informa que el domicilio registrado en el Sistema Informativo Electoral Nacional. Que a los fines de requerir la información a la Excmo. Cámara Electoral Nacional, se solicita se adjunte número de documento o fecha y lugar de nacimiento. Sin otro particular saluda atentamente

Celso Augusto Guerra

Secretaría Electoral

Juzgado Electoral n.º 1 - Córdoba

El 02/06/2021 a las 10:34, Dra. María de los Angeles Ardiri escribió:

Córdoba, 01 de Junio de 2021.

SEÑOR JUEZ ELECTORAL
JUZGADO ELECTORAL DE
LA PROVINCIA DE CBA

Maria de los Angeles Ardiri, abogada del foro local, matrícula profesional del Colegio de Abogados de Córdoba 134712, con domicilio en calle Arturo M. Bas 54 de la ciudad, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 18 de la Ley 134712, sus modif. y en el marco de los autos "3148605 MUNICIPALIDAD LA DEL TOTORAL CELSO DE CHARLES, EVANGELINA- EL TOTORAL FISCAL", que se tramitan por ante el JUZG. LA INT. LA NOM. CIV. COM. CIV. Y FUA de la ciudad de Jesús María se dirige a Ud. a fin de solicitarle tenga en informar, el domicilio actual de

HOJA SIN TEXTO

CELSO DE CHARLES EVANGELINA FELIX
O FELIXA CELSO DE CHARLES
O FELIXA EVANGELINA CELSO DE CHARLES

Sin otro particular lo saluda atentamente

María de los Angeles Ardiri

ABOGADA

M.P. 1-34712

Arturo M. Bas 54 of. 7 Córdoba 0221-134712
Pte. Patron 345 Villa del Totoral 03524-470119


MARIAGALENAX ARDIRI
Abogada
Vista del Totoral


CÁMARA ELECTORAL
NACIONAL
SECRETARÍA ELECTORAL
VILLA DEL TOTORAL


CELSO AUGUSTO GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN DEL TOTORAL
VILLA DEL TOTORAL


CELSO AUGUSTO GUERRA
COMISIÓN DEL TOTORAL
VILLA DEL TOTORAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-59-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 9 de Marzo de 2021

Referencia: EX-2021-11707390- -APN-DGD#MOP - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

VISTO el Expediente N.º EX-2021-11707390- -APN-DGD#MOP del registro de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley de Ministerios N.º 22.520 texto ordenado por Decreto N.º 438 del 12 de marzo de 1992, y sus modificatorios, los decretos N.º 7 y 50 de fecha 10 y 19 de diciembre de 2019, respectivamente, la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por Ley N.º 23.849, la Ley N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley N.º 26.233 de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil, el Decreto N.º 574 del 11 de abril de 2016 de creación del Plan Nacional de Primera Infancia, el Decreto N.º 750 del 30 de octubre de 2019 sobre la Estrategia Primera Infancia Primero, la Resolución de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia N.º 82 del 26 de septiembre de 2018, la resolución del Ministerio de Obras Públicas N.º 32 del 05 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.º 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N.º 22.520 (texto ordenado por Decreto N.º 438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno, creándose entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciendo las responsabilidades y competencias que le son propias.

Que el citado Decreto, estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en materia inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional. Específicamente en el inciso 4 artículo 21 BIS, se establece que entenderá en el diseño y ejecución de planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento. Asimismo, intervendrá en la definición de lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias y planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, conforme lo establece el Decreto N.º 50 del 19 de diciembre de 2019, la Secretaría de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, es la responsable de coordinar el diseño e

JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Programa al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-59-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Meses 9 de Marzo de 2021

Referencia: EX-2021-11707390-APN-DGDMOP-PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

VISTO el Expediente N° EX-2021-11707390-APN-DGDMOP del registro de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley de Ministerios N° 22.528 tanto ordenado por Decreto N° 438 del 13 de marzo de 1992, y sus modificaciones, los decretos N° 10 de fecha 10 de marzo de 2019, y 19 de diciembre de 2019, respectivamente, la Comisión sobre los Derechos del Niño que conforma la Ley N° 23.842, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley N° 26.523 de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil, el Decreto N° 57 del 20 de octubre de 2019 sobre la Estrategia Federal Infantil, el Primer Plan Nacional de Desarrollo, el Decreto N° 120 del 30 de octubre de 2019 sobre la Estrategia Federal Infantil, la Resolución de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia N° 83 del 25 de septiembre de 2018, la resolución del Ministerio de Obras Públicas N° 32 del 02 de mayo de 2018, la resolución

HOJA SIN TEXTO

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.528 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 13 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión del gobierno, enmarcadas en otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, suscribiendo las responsabilidades y competencias que le son propias.

Que el citado Decreto, estableció la equiparación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en materia referente a la política de obras públicas y la política urbana nacional. Específicamente en el inciso 4 artículo 2) del artículo 11, se establece que entenderá en el diseño y ejecución de planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel interjurisdiccional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento. Asimismo, interviene en la definición de lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y articular las políticas, estrategias y planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboran con las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que conforme lo establece el Decreto N° 38 del 19 de diciembre de 2019, la Secretaría de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, es la responsable de continuar el diseño y

[Firma]
MAGALENA LUJAN
Consejera
de la Ciudad

[Firma]
COMISIÓN DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Firma]
PRESIDENTE
COMISIÓN DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANJOY
CONSEJERA
VILLA DEL TOTORAL

implementación de las políticas administrativas, presupuestarias y financieras en el ámbito del Ministerio.

Que el mentado Decreto N.º 50 establece la competencia de la Secretaría de Obras Públicas, disponiendo que la misma consiste en la intervención, en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por Ley N.º 23.849, en su inciso 2 artículo 3 establece que "...los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas..."

Que la Ley N.º 26.061 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA. A tal efecto crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, conformado por todos aquellos organismos, sean públicos o privados, que estén orientados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de sus derechos.

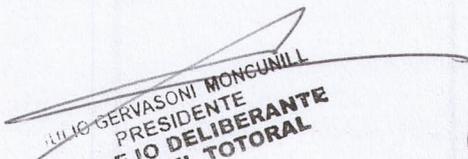
Que la Ley N.º 26.233 promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollo Infantil (CDIs), estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños. Estos constituyen espacios de acompañamiento, educación, promoción y protección de derechos, que trascienden la noción de cuidado.

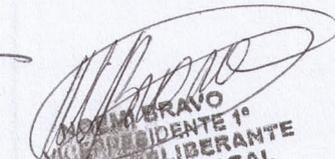
Que dicha norma instauró a la SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, como Autoridad de Aplicación del citado régimen.

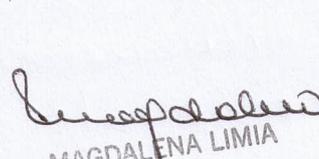
Que el Decreto N.º 574 del 11 de abril de 2016 establece el Plan Nacional de Primera Infancia, destinado a las niñas y niños desde los CUARENTA Y CINCO (45) días hasta los CUATRO (4) años de edad en situación de vulnerabilidad social con el objeto de favorecer la promoción y protección de sus derechos. Con dicho fin fomenta "[...] espacios de cuidado y abordaje integral de niñas y niños en su primera infancia, que garanticen una adecuada y saludable nutrición, así como la estimulación temprana y promoción de la salud, propiciando condiciones de participación en el ámbito familiar y comunitario que faciliten el proceso de crianza y desarrollo de niños y niñas, promoviendo el fortalecimiento intrafamiliar y comunitario."

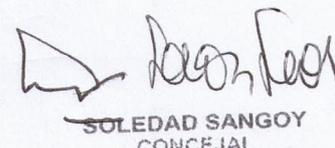
Que, en esta misma línea, el Decreto N.º 750 del 30 de octubre de 2019, referido a la Estrategia Nacional "Primera Infancia Primero" se encuentra orientada a impulsar la promoción y protección de los derechos en la infancia, a través de un abordaje que comprende las distintas dimensiones del desarrollo infantil temprano, bajo un enfoque de derechos y de géneros. Para ello, en su Anexo I dispone en el objetivo estratégico N.º 4 "Ampliar la oferta y mejorar la calidad de servicios educativos y de cuidados para la primera infancia".

Que, conforme se desprende de la Resolución N.º 82 del 26 de septiembre de 2018, la SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA aprobó los lineamientos generales del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", estableciendo dentro de sus objetivos específicos el de articular con los diversos Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales y Organismos no Gubernamentales, a los efectos de propiciar acciones y actividades que respalden la promoción de la salud, una adecuada y saludable nutrición, la estimulación temprana y el fortalecimiento de las condiciones de participación


JULIO GERVASONI MONGUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEMÍ BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

implementación de las políticas administrativas, presupuestarias y financieras en el ámbito del Municipio.

Que el artículo 1º de la Ley N° 25.349 establece la competencia de la Secretaría de Obras Públicas, disponiendo que la misma consiste en la intervención en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura vial, puertos, aeropuertos, canales, obras de saneamiento, programas de inversión y provisión pública de servicios, y en la coordinación de los planes, programas, proyectos y obras a nivel municipal, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la jurisdicción.

Que la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por Ley N° 25.349, en su artículo 3 establece que: "Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley, y con ese fin, toman todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas..."

Que la Ley N° 25.661 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA. A tal efecto crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, conformado por todos aquellos organismos, sean públicos o privados, que están vinculados a la protección, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de sus derechos.

Que la Ley N° 25.233 promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollo Integral (CDI), estableciendo los principios rectores que se deben tener en cuenta en el diseño de los mismos, así como el deber de los Estados de brindar un ambiente propicio para el desarrollo y bienestar de las niñas y niños, así como la constitución de equipos de acompañamiento, educación, promoción y protección de derechos que brinden el mejor de los cuidados.

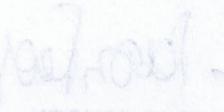
Que dicha norma instruye a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ADOLSCENCIA Y FAMILIA, como Autoridad de Aplicación del estado regim.

Que el Decreto N° 274 del 11 de abril de 2016 establece (en el artículo 1º) el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SINA) que tiene por objeto la promoción, protección de sus derechos. Con dicho fin, el SINA se estructura en tres niveles de intervención: el nivel de atención integral, que garantiza una adecuada y saludable nutrición, así como la estimulación temprana, la promoción de la salud, el cuidado de la salud, la participación en el ámbito familiar y comunitario que en el proceso de crianza y desarrollo de niños y niñas, promuevan el fortalecimiento de las instituciones y comunidades.

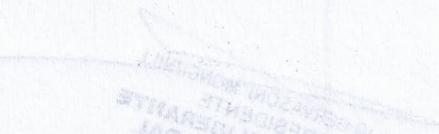
Que, en esta misma línea, el Decreto N° 720 del 30 de octubre de 2016, referido a la Estrategia Nacional "Primera Infancia Fría", se establece mediante la creación de la Comisión de Promoción y Protección de los Derechos en la Infancia, a través de un abordaje que comprende las distintas dimensiones del desarrollo infantil temprano, bajo un enfoque de derechos y de género. Para ello, en su Anexo I figura en el apartado 1º el siguiente texto: "Analizar la oferta y mejorar la calidad de servicios educativos y de cuidado para la primera infancia".

Que, conforme se desprende de la Resolución N° 82 del 26 de septiembre de 2018, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ADOLSCENCIA Y FAMILIA aprobó los lineamientos generales del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", estableciendo dentro de sus objetivos específicos el de trabajar con los diversos Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales y Organismos no gubernamentales, a los efectos de impulsar acciones y actividades que respecto la promoción de la salud, una adecuada y saludable nutrición, la estimulación temprana y el fortalecimiento de las condiciones de participación

HOJA SIN TEXTO


SOLÉ, SOLÉ
CORCELAI
VILLA DEL TOTORAL


MARÍA LAURA
CORCELAI
VILLA DEL TOTORAL


PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

en el ámbito familiar y comunitario.

Que, a través, de la Resolución N.º 32 del 05 de mayo de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS creó EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA con el objetivo de incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.

Que desde el inicio de esta gestión, el Ministerio de Obras Públicas se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, superando las inequidades registradas en los últimos años, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura, que incidirán directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

Que en este sentido, el indicador de pobreza multidimensional en la infancia indica fuertes retos en relación con el acceso a la educación en los primeros años de vida, siendo necesario atenderlas con provisión de nueva infraestructura.

Que, resulta necesario ampliar la disponibilidad de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños y niñas en las edades tempranas, en pos de una distribución más justa de las tareas de cuidado, a los fines de reducir la brecha de pobreza en términos de tiempos disponibles para realizar otras actividades, y promover una mayor igualdad de oportunidades y acompañamiento en la crianza de los niños y niñas de esa franja etaria.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto el MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS considera preciso crear el PROGRAMA de INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

Que el objetivo del mentado PROGRAMA de INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL es igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.

Que el mismo se desarrollará a partir de la articulación entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los cuales llevarán adelante un trabajo conjunto en la definición de los indicadores necesarios para priorizar las localizaciones, en base al intercambio de información que ello requiera, y la construcción de una matriz de indicadores de seguimiento y evaluación de los Centros que permitan rendir cuentas y evaluar los impactos de las acciones en desarrollo.

Que el PROGRAMA se desarrollará con financiamiento nacional y se ejecutará a través de las Provincias y los Municipios cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS concentrará entre sus obligaciones principales y en la medida de la disponibilidad de recursos financieros suficientes, las de financiar y monitorear los proyectos de obra que resulten aprobados.

Que las jurisdicciones locales comprendidas en las distintas etapas del PROGRAMA de INFRAESTRUCTURA

JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA
Conceja
Villa del Totoral

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

en el ámbito familiar y comunitario.

Que a través de la Resolución N.º 32 del 15 de mayo de 2006, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS crea el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA con el objetivo de incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la producción nacional, la creación de empleo, el fomento de la pesquisa y mediante empresas y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.

Que desde el inicio de este gestión, el Ministerio de Obras Públicas se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de fortalecimiento de las entidades provinciales y regionales, resolviendo ciertos aspectos y a través de ellas, se han tomado decisiones sobre la inversión en obra pública, sugiriendo las inversiones registradas en los últimos años, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las zonas de infraestructura, que faciliten el desarrollo de los proyectos de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a las mismas.

Que en este sentido, el carácter de política institucional en la relación entre los sujetos en el terreno de la obra pública y la educación en los diferentes ámbitos de vida, resulta necesario acordar con el proveedor de nuevos instrumentos.

Que resulta necesario ampliar la distribución de los recursos de la obra pública para la promoción de proyectos de obras y obras en las distintas regiones, con el fin de promover el desarrollo de las zonas de obra pública, a los fines de reducir la brecha de pobreza en términos de tener un acceso a servicios básicos, obras educativas, y promover una mayor igualdad de oportunidades y un mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas de esa franja etaria.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS considera necesario crear el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL.

Que el objetivo del presente PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL es brindar oportunidades para la primera infancia y brindar hechos educativos de calidad, género, igualdad territorial y un acceso a espacios de desarrollo de los niños y niñas a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrezcan servicios de calidad, educación, protección de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 0 a 4 años de edad inclusive.

Que el presente se desarrolla a partir de la información que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los cuales llevan adelante un trabajo conjunto en la definición de los indicadores necesarios para promover las localidades, en base al intercambio de información que permitan registrar y la construcción de una serie de indicadores de seguimiento y evaluación de los centros que permitan medir el impacto de las acciones en desarrollo.

Que el PROGRAMA se desarrollará con financiamiento nacional y se ejecutará a través de las provincias y los Municipios cuyos procesos resulten aprobados para su ejecución.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS compromete como sus obligaciones principales y en la medida de la disponibilidad de recursos financieros suficientes, las de diseñar y monitorear los proyectos de obra que resulten aprobados.

Que las jurisdicciones locales comprometidas en los distintos etapas del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA

[Firma]
ROSEAD SANDOY
CONSEJERA
MUNICIPAL TOTORAL

[Firma]
ROSEAD SANDOY
CONSEJERA
MUNICIPAL TOTORAL

[Firma]
PRESIDENTE
MUNICIPIO DEL TOTORAL
MUNICIPAL TOTORAL

DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, ajustarán la mecánica de rendición de cuentas conforme los lineamientos expuestos en el “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Que la normativa mencionada en el considerando precedente se deberá incorporar como ANEXO a los Convenios que se suscriban con las Provincias y/o los Municipios.

Que en tal sentido, se ha determinado la necesidad de suscribir un Convenio Específico entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y las jurisdicciones involucradas, a fin de llevar adelante los Proyectos propuestos oportunamente y que fueran aprobados para su financiación.

Que el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL será financiado a través de los recursos asignados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N.º 22.520 (texto ordenado por Decreto N.º 438/92) y sus modificatorios y Decretos N.º 7 y 50 de fecha 10 de diciembre de 2019 y 19 de diciembre de 2019, respectivamente.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Créase el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL en la órbita del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Artículo 2°.- Establécese que el objeto del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL está dado por la asistencia financiera a Provincias o Municipios, respecto de proyectos que importen la construcción de Centros de Desarrollo Infantil, destinado a niños y niñas de 45 días a 4 años en condiciones de mayor vulnerabilidad, donde recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas.

Artículo 3°.- Facúltase al SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecutará en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL creado por el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus competencias.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL será la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE

JULIO GERVASONI MONGUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA
Concejal
Villa del Totoral

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, ajustado a lo establecido en la Ley de Centros de Desarrollo Infantil, aprobada por el Poder Ejecutivo en el mes de marzo de 2019, y en el marco de la Ley de Centros de Desarrollo Infantil, aprobada por el Poder Ejecutivo en el mes de marzo de 2019.

Que la normativa mencionada en el considerando precedente se deberá implementar como ANEXO a los Convenios que se suscriban con las Provincias y/o los Municipios.

Que en tal sentido, se ha determinado la necesidad de suscribir un Convenio Específico entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y las jurisdicciones involucradas, a fin de llevar adelante los Proyectos propuestos oportunamente y que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo.

Que el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL será financiado a través de los recursos asignados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado en consideración la intervención de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado en consideración la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 43892) y sus modificatorias y Decretos N° 7 y 20 de fecha 10 de diciembre de 2019 y 19 de diciembre de 2019, respectivamente.

Por ello

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Crear el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL en la esfera del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Artículo 2°.- Establécese que el objeto del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL será otorgar por la asistencia técnica a Provincias o Municipios, respecto de proyectos que impliquen la construcción de Centros de Desarrollo Infantil, cuando a más y no más de 45 días a contar desde la recepción de la solicitud de intervención, donde existan condiciones de salud adecuada, seguridad, actividades físicas y recreativas.

Artículo 3°.- Facúltase al SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS a fin de suscribir los convenios necesarios para cada proyecto que se ejecutará en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios, Actas Complementarias, Actas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus competencias.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación de la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL será la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

VILLA DEL TUTORAL
CONSEJO DEL TUTORAL
SOLÉDAD SANGROY
PRESIDENTE

[Firma manuscrita]

VILLA DEL TUTORAL
CONSEJO DEL TUTORAL
VICEPRESIDENTE
RODOLFO BARRERA

VILLA DEL TUTORAL
CONSEJO DEL TUTORAL
PRESIDENTE
SOLÉDAD SANGROY

OBRAS PÚBLICAS, quien tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

Artículo 5°.- Apruébase el Reglamento del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, identificado como IF-2021-16350140-APN-DGD#MOP que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, el que deberá incorporarse como ANEXO al Convenio Marco que se suscriba con las Provincias y/o los Municipios.

Artículo 6°.- Apruébase los modelos de Convenio Marco y Convenio Específico a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS y/o los MUNICIPIOS que adhieran al PROGRAMA creado en el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución que, como Anexo II y III registrados bajo el IF-2021-11742047-APN-SGA#MOP e IF-2021-16360038-APN-DGD#MOP, forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre el modelo aprobado.

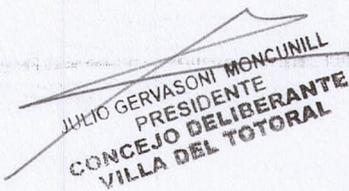
Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto de la Jurisdicción 64 – MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS conforme la asignación que en cada convenio específico se consigne.

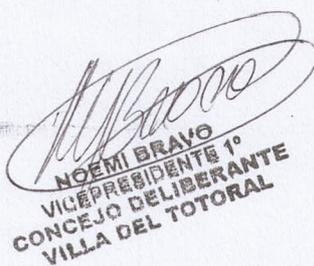
Artículo 8°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

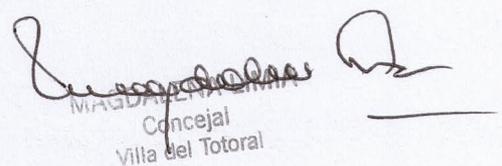
Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

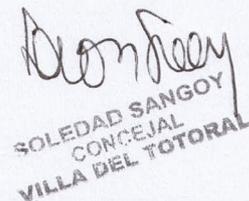
Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2021.03.09 16:48:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA GIMÉNEZ
Concejal
Villa del Totoral


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.09 16:49:15 -03:00

OBRAS PÚBLICAS, para tanto se otorga la facultad de las normas administrativas y complementarias.

Artículo 7º.- Apruébase el Reglamento del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil, denominado como II-2021-10750140-APN-DCCMOP, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, el que deberá incorporarse como ANEXO al Convenio Marco que se suscriba con las Provincias y/o los Municipios.

Artículo 8º.- Apruébase los modelos de Contrato Marco y Convenio Específico a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS y los MUNICIPIOS que adhieran al PROGRAMA de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil que como Anexo II y III respectivamente se encuentran en el ANEXO II de la presente Resolución que como Anexo II y III respectivamente se encuentran en el ANEXO I de la presente Resolución. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros aspectos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre el modelo aprobado.

Artículo 9º.- En caso que durante el cumplimiento de la presente medida sea otorgado con cargo al presupuesto de la Nación, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS deberá la asignación de los recursos que en cada caso correspondiere se consignare.

Artículo 10º.- La presente resolución entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 11º.- Compárense, publíquese y lévese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

HOJA SIN TEXTO

Ministerio de Obras Públicas
Buenos Aires, a los 15 días del mes de Mayo del 2021.
El Ministro de Obras Públicas
Miguel Ángel Rodríguez

[Firma]
Eduardo Duhalde
Presidente del Consejo del Poder Judicial

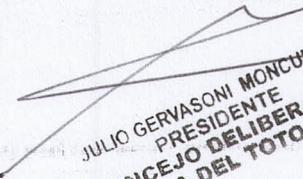
[Firma]
Miguel Ángel Rodríguez
Ministro de Obras Públicas

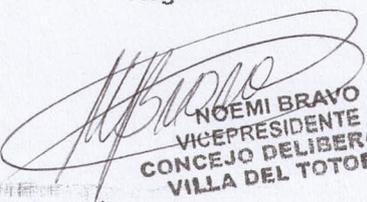
[Firma]
Presidente del Consejo del Poder Judicial

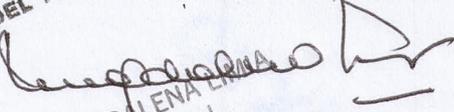
[Firma]
Miguel Ángel Rodríguez
Ministro de Obras Públicas

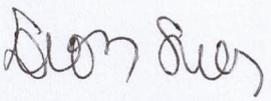
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

Anexo I
Reglamento


JULIO GERVASONI MONCONILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMA
Concejal
Villa del Totoral


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

ESTUDIO ALOH

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

[Handwritten signature]
SOLIDAD SANJOSÉ
CONCEJO
VILLA DEL TOTORAL

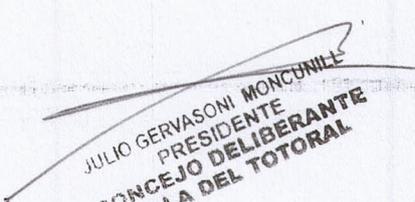
Asesor
Regional
[Handwritten signature]
RODOLFO BRAYO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

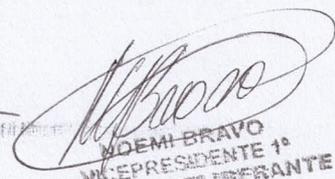
[Handwritten signature]
MILIO GERRASÓN MICHUILLI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

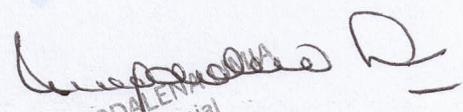
[Handwritten signature]
MAGDALENA
VILLA DEL TOTORAL
HOJA SIN TEXTO

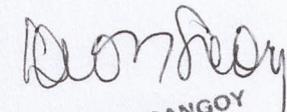
INDICE

1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN
2. OBJETIVOS. Objetivo General. Objetivos Específicos
3. DESTINATARIOS
4. COMPONENTES Y MODELO DE GESTIÓN
5. CRITERIOS DE PRIORIZACION
6. ANÁLISIS DE VIABILIDAD. Elegibilidad de la ubicación
7. PROTOTIPO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. Características
8. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS
9. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO
10. APROBACIÓN DEL PROYECTO
11. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS
12. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO
 - Definición del Proyecto
 - Presentación
 - Plazos y evaluación
 - Aprobación y firma de Convenio
 - Actos preliminares
 - Ejecución del Proyecto
 - Modificación del Proyecto
 - Incumplimientos
 - Rescisión
 - Cumplimiento de Normas de Administración Financiera
 - Indemnidad
13. FINANCIAMIENTO
14. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
15. TRANSPARENCIA


JULIO GERVASONI MONCUNILLE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1ª
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA
Concejal
Villa del Totoral


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

INDICE

1.	INTRODUCCION Y FUNDAMENTACION
2.	OBJETIVOS: Generales, Objetivos Especificos
3.	DESTINATARIOS
4.	COMPONENTES Y MODELO DE GESTION
5.	CRITERIOS DE PRIORIZACION
6.	ANALISIS DE VIABILIDAD: Estructural de la relacion
7.	PROTOTIPO DEL CENTRO DE DESARROLLO RURALIL. Caracteristicas
8.	EL EGILIDAD DE PROYECTOS
9.	EL EGILIDAD TERRITORIAL DEL ENLAZAMIENTO DEL PROYECTO
10.	APROBACION DEL PROYECTO
11.	INSTITUCIONES INVOLUCRADAS
12.	METODOLOGIA DE PRESENTACION Y EJECUCION DEL PROYECTO
	Definición del Proyecto
	Presentación
	Plazos y evaluación
	Aprobación y firma de Convenio
	Actos preliminares
	Elaboración del Plan de Proyecto
	Mediación del Proyecto
	Implementación
	Revisión
	Quilamiento de Nombrs de Administradores
	Intermedias
13.	FINANCIAMIENTO
14.	MODALIDAD DE BANCOS, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD DE CUENTAS
15.	TRANSPARENCIA

HOJA SIN TEXTO

[Signature]
VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
CONSEJO DEL TOTORAL

[Signature]
VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
VILLA DEL TOTORAL

1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Las infancias, las adolescencias, las juventudes, así como las problemáticas que subyacen a las desigualdades de género deben ser consideradas en la planificación y la provisión de infraestructura con una distribución territorial acorde a la demanda insatisfecha y la promoción del crecimiento demográfico y consolidación territorial.

La oferta institucional existente de centros de cuidado y educación para la primera infancia resulta insuficiente frente a la demanda sostenida.

En la Argentina nacen casi 700 mil niños/as por año (M. Salud, 2018)

La mitad de los hogares del país poseen niños/as y adolescentes hasta 17 años; 3 de cada 10 personas en el país tienen hasta 17 años (13.4 millones) y 4 de cada 10 tienen hasta 24 años.

Gran parte de los niños y niñas de entre 0 y 4 años se encuentran en situación de pobreza severa, es decir, con privaciones en 4 o más dimensiones de derechos en el acceso al hábitat digno, a los servicios públicos de agua y saneamiento, a la vivienda, a la protección social, a la educación y al trabajo.

Las tareas de cuidados no recaen en todos los miembros del hogar por igual ya que gran parte de las mujeres trabajan y lo hacen en condiciones laborales muy precarias, sumado a que el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar recae en ellas, vinculado principalmente al cuidado de los niños y de los adultos mayores que integran las familias.

En este sentido, 4 de cada 10 (44,6%) de los hogares tienen jefatura femenina (EPH, INDEC, 1 t 2020) y 8 de cada 10 (82,7%) de los hogares monoparentales están a cargo de mujeres, mientras que la jefatura masculina entre estos hogares es de 17,3%.

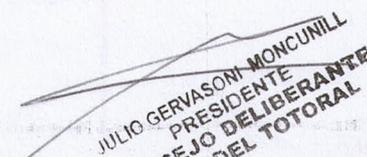
La encuesta de trabajo doméstico no remunerado del INDEC permite hacer visible el aporte que las mujeres realizan en el hogar en tareas relacionadas con los quehaceres domésticos, el apoyo escolar y el cuidado de personas. Señala que para el año 2013 ascendía a 6,4 horas promedio por día el tiempo destinado por las mujeres al trabajo doméstico, mientras los hombres dedicaban 3,4 horas diarias. Estos valores se incrementan en los hogares con niños hasta 6 años.

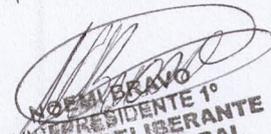
Entendemos que las obras públicas son un instrumento de crecimiento económico, de desarrollo y valorización, así como de creación de empleo directo e indirecto, pero también de igualación y oportunidad en el acceso a servicios básicos, movilidad, espacios públicos y saneamiento para toda la población.

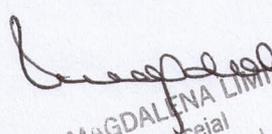
Es importante facilitar las condiciones para desarrollar un entorno familiar protector que resguarde el bienestar físico, emocional y material de las infancias. La pandemia del COVID-19 amplifica las desigualdades en las infancias, las adolescencias, las juventudes y entre los géneros. CEPAL, UNICEF, OIT alertan al respecto.

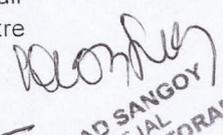
Esta política permitirá complementar los espacios de Primera Infancia que el Ministerio de Desarrollo Social lleva adelante actualmente, sumando nuevos centros. De esta forma, con los Centros de Desarrollo Infantil se priorizará el cuidado, la educación y el desarrollo integral de la primera infancia.

Los Centros de Desarrollo Infantil son espacios de acompañamiento, educación promoción y protección de derechos, que trascienden la noción de cuidado. Si bien la ampliación de la cobertura de los Centros dista de resolver las brechas de género cuyo abordaje debe incluir discusiones más amplias relacionadas a hábitos culturales, licencias, mercado de trabajo, entre otros, si avanza en asumir la responsabilidad del Estado en el ámbito de los cuidados.


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMA
Concejala
Villa del Totoral


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Las familias, las abuelas, los abuelos, los jóvenes, así como los profesionales que trabajan en las instituciones de género deben ser considerados en la identificación y la provisión de servicios con una perspectiva integral acorde a la economía familiar y la promoción del bienestar emocional y comunitario.

La oferta institucional existente en centros de cuidado y educación para la primera infancia resulta insuficiente frente a la demanda existente.

En la Argentina viven casi 700 mil niñas por año (IN. 2018).

La mitad de los hogares del país poseen niñas y adolescentes entre 0 y 4 años, 3 de cada 10 personas en el país tienen entre 0 y 4 años (13.4 millones) y 4 de cada 10 tienen entre 5 y 14 años.

Gran parte de las niñas y niños de entre 0 y 4 años se encuentran en situación de pobreza extrema, así como con dificultades en el acceso al hábitat digno, a los servicios públicos de agua y saneamiento, a la vivienda, a la protección social, a la educación y al trabajo.

Las tareas de cuidado no recaen en todos los miembros del hogar por lo que gran parte de las mujeres trabajan y lo hacen en condiciones laborales muy precarias, sumado a que el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, especialmente vinculado principalmente al cuidado de las niñas y de los adultos mayores, sigue siendo invisible para las familias.

En este sentido, 4 de cada 10 hogares (40%) de las mujeres tienen niñas menores de 4 años (INDEC, 2020) y 8 de cada 10 (83.7%) de los hogares informales están a cargo de mujeres, mientras que la oferta masculina en este rubro es de 17.2%.

La oferta de trabajo remunerado no remunerado para las mujeres que se realiza en el hogar en tareas relacionadas con los cuidados domésticos, el apoyo escolar y el cuidado de personas. Cuenta con una carga de trabajo de 4.4 horas promedio por día el tiempo dedicado por las mujeres al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. Este valor se incrementa en los hogares con niñas de 0 a 4 años.

Entonces, por las otras razones son un instrumento de desarrollo económico de desarrollo y valoración, así como de creación de empleo directo e indirecto, pero también de inclusión y contribución en el acceso a servicios básicos, movilidad, espacios públicos y sostenibilidad para toda la población.

Es importante facilitar las condiciones para desarrollar un entorno familiar protector que respalde el bienestar físico, emocional y mental de las niñas. La pandemia del COVID-19 amplió las desigualdades en las familias, las abuelas, los jóvenes y entre los géneros. CEPAL UNICEF, GIZ están al respecto.

Esta política permite complementar los esfuerzos de primera infancia que el Ministerio de Desarrollo Social lleva adelante actualmente, sumando nuevos centros. De esta forma, con los Centros de Desarrollo Infantil se potencia el cuidado, la educación y el desarrollo integral de la primera infancia.

Los Centros de Desarrollo Infantil son espacios de acompañamiento, educación, promoción y protección de derechos que trabajan en el ámbito de cuidado. Si bien la promoción de la coparticipación de las familias es esencial, la oferta de género que el Estado debe incluir en las políticas más amplias relacionadas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, trabajo de calidad, entre otros, si avanza en asumir la responsabilidad del Estado en el ámbito de los cuidados.

SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

2. OBJETIVOS

Objetivo general

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social, pone en marcha la Red de Infraestructura del Cuidado mediante la construcción, en una Primer Etapa, de 300 Nuevos Centros de Desarrollo Infantil (CDI) para niños y niñas de 45 días a 4 años de edad, durante el período 2021-2022, los que se emplazarán en las localidades más vulnerables del país.

El objetivo es igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, distribución territorial y de acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación. La red de CDI procurará incluir a unos 28.800 niños y niñas en espacios de educación, cuidado y promoción de derechos.

Objetivos específicos

- Ampliar la disponibilidad de espacios de cuidado integral para la protección y promoción de derechos de niños y niñas en las edades tempranas para incidir en las políticas públicas que buscan garantizar el acceso igualitario a servicios esenciales para el bienestar a los niños y niñas de 45 días a 4 años.
- Incidir en la reducción de la brecha de pobreza en términos de tiempos disponibles para realizar otras actividades, que afecta en mayor medida a las mujeres, y promover una mayor igualdad de oportunidades y acompañamiento en la crianza de los menores a su cargo.
- Prevenir activamente el trabajo infantil doméstico intensivo en niños, niñas y adolescentes, ofreciendo espacios de cuidado adecuados para los hermanos y/o menores convivientes de entre 45 días y 4 años, lo que favorecerá el normal desarrollo de sus actividades (tales como educación y salud), evitando así la interrupción de las mismas debido al cuidado intrafamiliar.
- Promover la integración social dentro de estos espacios de cuidado integral, al posibilitar las condiciones para la participación activa y el fortalecimiento del entorno familiar y comunitario en el que se instalan.
 - Reducir las brechas de desarrollo regional impulsando la inversión en infraestructura y con ello la generación de trabajo a escala local.

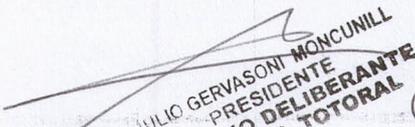
3. DESTINATARIOS

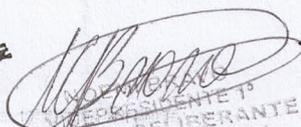
Los Centros de Desarrollo Infantil buscan impactar en varios niveles de la organización social.

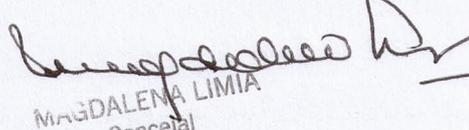
Los destinatarios de primer orden son los **niños y niñas de 45 días a 4 años de edad** en condiciones de vulnerabilidad, que recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas.

Los destinatarios de segundo orden serán las familias, integrantes de los hogares en los que residen y **las mujeres y menores cuidadores** no remunerados que podrán acceder a estos servicios de acompañamiento, educación y cuidado.

Los destinatarios indirectos serán los gobiernos **locales, municipios y sus barrios** que


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

2. OBJETIVOS

Objetivo general
El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social, pone en marcha la Red de Infraestructura del Ciudadano mediante la construcción en una Primera Etapa, de 300 Nuevos Centros de Desarrollo Infantil (CDI) para niños y niñas de 45 días a 4 años de edad, durante el periodo 2021-2025, los que se emplazarán en las localidades más vulnerables del país.

El objetivo es igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, distribución territorial y de acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, nutrición y estimulación. La red de CDI garantizará incluir a unos 28.800 niños y niñas en espacios de educación, cuidado y promoción de desarrollo.

Objetivos específicos

- Ampliar la disponibilidad de espacios de primera infancia para la protección y promoción de desarrollo de niños y niñas en las etapas tempranas para incluir en las políticas públicas que buscan garantizar el acceso igualitario a servicios esenciales para el bienestar de los niños y niñas de 45 días a 4 años.
- Contribuir en la reducción de la brecha de pobreza en favor de los niños y niñas de las zonas rurales y promover una mejor igualdad de oportunidades y empoderamiento en la infancia de las mujeres a su vez.
- Prevenir activamente el trabajo infantil, el tráfico de niños, niñas y adolescentes, mediante la creación de espacios de cuidado adecuados, seguros y saludables y promover actividades que permitan el desarrollo de sus actividades físicas y cognitivas.
- Promover la integración social dentro de estos espacios de cuidado infantil, al proporcionar las condiciones para la participación activa y el fortalecimiento del entorno familiar y comunitario en el que se inscriben.
- Reducir las brechas de desarrollo regional impulsando la inversión en infraestructura y con ella la generación de trabajo e empleo local.

3. DESTINATARIOS

Los Centros de Desarrollo Infantil buscan impactar en varios niveles de la organización social. Los destinatarios de primer orden son los niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en condiciones de vulnerabilidad que recibirán cuidados de salud, educación, alimentación, actividades lúdicas y recreativas. Los destinatarios de segundo orden serán las familias, integrantes de las redes de apoyo y las mujeres y niñas cuidadoras no remuneradas que podrán acceder a estos servicios de acompañamiento, educación y cuidado. Los destinatarios indirectos serán los gobiernos locales, municipios y sus barrios que

VILLA DEL TOTORAL
CONCEJO LOCAL
SOLISAB SANDOZ

[Firma]
Concejal
VILLA DEL TOTORAL

[Firma]
Concejal
VILLA DEL TOTORAL

[Firma]
PRESIDENTE
CONCEJO DEL TOTORAL
VILLA DEL TOTORAL

recibirán la inversión, ya que una prioridad del Ministerio de Obras Públicas es el desarrollo y fortalecimiento de la escala local a través del emplazamiento de infraestructura y del trabajo que esta inversión genera.

Dado que este tipo de inversiones promueve organizaciones más justas y equitativas de las tareas de cuidado, considerando que mitiga los costos de oportunidad que tienen las mujeres, niños, niñas y adolescentes al encargarse de manera no remunerada del cuidado de los más pequeños, debemos destacar también que impacta en el **bienestar social**. La problemática social de cuidados forma parte de la agenda pública e institucional y requiere de estrategias que contemplen la complejidad del fenómeno en la multiplicidad de sus aspectos (económicos, sociales, culturales, políticos y de género). Por lo tanto, se considera que las respuestas, en el marco de la agenda de cuidados, son una responsabilidad pública y de todos y todas.

4. COMPONENTES Y MODELO DE GESTIÓN

La ampliación del sistema de desarrollo infantil requiere inversión en infraestructura como así también necesita de equipamiento, trabajadores y trabajadoras que lo lleven adelante, y criterios rectores para las actividades que se desarrollarán.

En este sentido, la ejecución de obras públicas, entre las que se incluye la construcción de equipamientos es una tarea que encabeza el Ministerio de Obras Públicas, pero que debe ser acompañada del trabajo de otros ministerios y de los gobiernos locales a fin de fortalecer las capacidades, los contenidos y el nivel de respuesta de los Centros de Desarrollo Infantil.

Este programa partirá de un modelo de articulación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social. La ejecución de esta línea comprende las siguientes etapas de ejecución:

1- El trabajo conjunto entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se focalizará en la definición de los indicadores para priorizar las localizaciones, el intercambio de información que ello requiera y la construcción de una matriz de indicadores de seguimiento y evaluación de los Centros que permitan rendir cuentas y evaluar los impactos de las acciones en desarrollo.

2- El **Ministerio de Obras Públicas**, por su parte, será responsable de la evaluación técnica de los proyectos, y del análisis de la viabilidad edilicia.

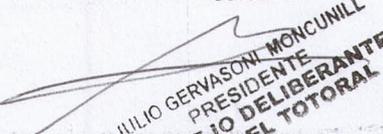
El Ministerio evaluará las condiciones dominiales, localización, tamaño y condiciones físicas y de cobertura de servicios de los lotes donde se emplazarán los CDI.

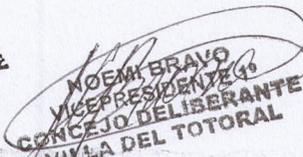
3- Por su parte el **Ministerio de Desarrollo Social**, mediante la Resolución N.º 82 del 26 de septiembre de 2018, emitida por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, a través de la cual se aprobaron los lineamientos generales del Plan Nacional de Primera Infancia apoyará el fortalecimiento futuro de los Centro de Desarrollo Infantil con una inversión inicial para cada CDI destinada a equipamiento del mismo (mobiliario, insumos lúdicos, libros, etc.) y un acompañamiento mensual por niño/a que permita solventar los gastos de funcionamiento básico.

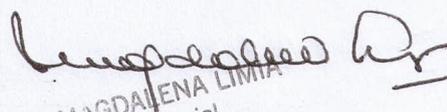
4- La contraparte, ya sea la **Provincia o el Municipio**, será responsable de la disponibilidad del suelo para la construcción de los Centros y de garantizar el presupuesto necesario para solventar el mantenimiento del CDI y el financiamiento y gestión de los RRHH necesarios para la operatividad del mismo.

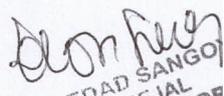
En este marco, el desarrollo de esta política comprende las siguientes etapas:

- Identificación de las áreas a priorizar para la construcción de nuevos espacios de cuidado


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEMÍ BRAVO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMIA
Concejala
Villa del Totoral


SOLEDAD SANGON
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

recibir la inversión. Ya que una vez recibida del Ministerio de Obras Públicas se el desarrollo y fortalecimiento de la escuela local a través del empalmeamiento de infraestructura y el trabajo que esta inversión genera.

Dado que este tipo de inversiones promueve organizaciones más justas y equitativas de las tareas de cuidado, considerando que mitiga los costos de oportunidad que tienen las mujeres en el hogar y especialmente el encargo de la niñez, se recomienda el estado de los más recursos, deberá destinarse también que impacte en el bienestar social. La promoción social de cuidados forma parte de la agenda pública e institucional y recursos de estrategias que continúan la complejidad del fenómeno en la multiplicidad de sus aspectos (económicos, sociales, culturales, políticos y de género). Por lo tanto, se considera que las respuestas, en el marco de la agenda de cuidados, sean una responsabilidad común y de todos y todas.

4. COMPONENTES Y MODELO DE GESTIÓN

La articulación del sistema de cuidado infantil requiere inversión en infraestructura como así también recursos de equipamiento, materiales y materiales que lo lleven adelante y como recursos para las actividades que se desarrollan.

En este sentido, la gestión de otros niveles, entre los que se incluye la construcción de equipamientos es una tarea que compete al Ministerio de Obras Públicas, pero que debe ser compartida del trabajo de otros ministerios y de las gobiernos locales a fin de fortalecer las capacidades, los contenidos y el nivel de trabajo de los Centros de Desarrollo Infantil.

Este programa parte de un modelo de articulación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social. La elección de este modelo comprende los siguientes aspectos de gestión:

- 1- El trabajo conjunto entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se focaliza en la definición de prioridades para promover las inversiones, el intercambio de información que permita la construcción de una matriz de indicadores de seguimiento y evaluación de los Centros de Desarrollo Infantil locales y evaluar los impactos de las acciones en desarrollo.
- 2- El Ministerio de Obras Públicas, por su parte, será responsable de la evaluación técnica de los proyectos y del análisis de la viabilidad edilicia.
- El Ministerio evaluará las condiciones de dominio, localización, tamaño y condiciones físicas y de cobertura de servicios de los Centros de Desarrollo Infantil.
- 3- Por su parte el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la Resolución N.º 23 del 25 de agosto de 2014, emitida por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a través de la cual se aprobaron los lineamientos generales del Plan Nacional de Primera Infancia, apoyará el fortalecimiento futuro de los Centros de Desarrollo Infantil con una inversión inicial para cada CDI destinada a equipamiento del primer (modulador, materiales básicos, libros, etc.) y un acompañamiento manual por niños que permita convertir los espacios de funcionamiento básico.
- 4- La construcción, ya sea la Provincial o el Municipio, será responsable de la financiación del suelo para la construcción de los Centros y de garantizar el presupuesto necesario para sustentar el mantenimiento del CDI y el funcionamiento y gestión de los RRHH necesarios para la operatividad del mismo.

En este marco, el desarrollo de esta política comprende los siguientes aspectos de:

+ Identificación de los sitios a construir para la construcción de nuevos espacios de cuidado

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
VILLA DEL TOTORAL

[Firma]
SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
VILLA DEL TOTORAL

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
VILLA DEL TOTORAL

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
VILLA DEL TOTORAL

- Localización/política de suelo.
- Ejecución de obras
- Dotación de insumos, equipamientos y mobiliarios
- Compromiso de sostenibilidad de contraparte
- Fortalecimiento de RRHH, capacitación y formación
- Integración de información, monitoreo y evaluación.

Tabla 1. Etapas de ejecución, líneas de acción asociadas y actores responsables.

ETAPA		RESPONSABLE
0	<p>Identificación de las áreas a priorizar para la construcción de nuevos espacios de cuidado</p> <p>Orientada a visibilizar las brechas de infraestructura de cuidados presentes a partir de un diagnóstico cuantitativo y cualitativo, establecer los criterios de equidad que van a guiar la definición de esta política pública, a fundamentar la inversión, y</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establece las cuotas de inversión para grandes ciudades metropolitanas, ciudades intermedias, y zonas rurales. • Identifica la demanda de CDIs por provincia según un conjunto de indicadores demográficos, de género, habitacionales y educativos. • Prioriza los departamentos de mayor vulnerabilidad según un conjunto de indicadores demográficos, de género, habitacionales y educativos. • Identifica los gobiernos locales asociados a los departamentos priorizados. 	MOP – MDS
1	<p>Localización/política de suelo y compromiso de sostenibilidad</p> <p>Debido a su escala y alcance, se espera que la localización de los nuevos centros mantenga una capilaridad territorial tal que permita atender a una población de influencia que pueda llegar fácilmente a estos espacios.</p> <p>El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Primera Infancia (SSPI) de SENAF con competencia sobre los Centros de Desarrollo Infantil, podrá sugerir dicha localización. La SSPI cuenta con equipos técnicos territoriales presentes en todas las provincias del país que pueden relevar información acerca de la demanda de dichos espacios.</p> <p>En esta instancia se considerará también que la contraparte, ya sea la Provincia o el Municipio, sea responsable de la disponibilidad del suelo para la construcción de los Centros y de brindar los recursos humanos necesarios para su operatividad y sostenibilidad.</p> <p>La localización de los terrenos deberá contemplar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Localización a un radio básico de un área de localización de la población objetivo. • Cercanía a centros educativos y/o salas de atención primaria de la 	MOP en conjunto con gobiernos locales

JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

NOEMIA RAYO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMÓN
Concejala
Villa del Totoral

SOLEDAD SANGUINÓ
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

- Integración de información, monitoreo y evaluación.
- Fortalecimiento de SENAI, capacitación y formación.
- Contratación de especialistas de consultoría.
- Dotación de recursos, equipamientos y mobiliarios.
- Ejecución de obras.
- Aplicación de estudios.

Tabla 1. Etapas de ejecución, líneas de acción asociadas y actores responsables.

Línea de acción	Actores responsables
<p>Identificación de las áreas a priorizar para la construcción de nuevos espacios de ciudades.</p> <p>Orientada a visualizar las líneas de intervención de ciudades mediante a partir de un diagnóstico cuantitativo y cualitativo, establecer las líneas de acción que van a guiar la definición de esta política pública a fundamentar la inversión y</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer las áreas de inversión para grandes ciudades metropolitanas, ciudades intermedias y zonas rurales. • Identificar la demanda de CIEs por provincia según un conjunto de indicadores demográficos de género, productividad y educativos. • Priorizar los departamentos de mayor vulnerabilidad según un conjunto de indicadores de riesgos de género, productividad y educativos. • Identificar los gobiernos locales asociados a los departamentos prioritarios. 	<p>0</p>
<p>Localización política de áreas y condiciones de sostenibilidad.</p> <p>Debido a su escala y alcance se espera que la creación de los nuevos centros atraiga una capitalización territorial, permitiendo a una población de influencia que pueda llegar a estos espacios.</p> <p>El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Planeación Urbana (SSPU) de SENAI, con coordinación sobre los Centros de Desarrollo Integral, podrá sugerir áreas de localización. La SSPU cuenta con equipos técnicos técnicos presentes en todas las provincias del país que pueden revisar información acerca de la demanda de dichos espacios.</p> <p>En esta instancia se considerará también que la conformación ya sea la Provincia o el Municipio, sea responsable de la disponibilidad del suelo para la construcción de los Centros y de brindar los recursos humanos necesarios para su operatividad y sostenibilidad.</p> <p>La localización de los terrenos deberá contemplar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cercanía a centros educativos vía salas de estudio durante de la producción agrícola. • Localización a un radio mayor de un área de localización de la 	<p>MOP - MDS</p> <p>MOP - MDS</p> <p>conjunto con gobiernos locales</p>

HOJA SIN

ALTA DEL VOTANTE
CONSEJO DEL VOTANTE
SOL EDAD SANCION

MARCELA A. GARCÍA
CONSEJO DEL VOTANTE
VIA DEL VOTANTE

CONSEJO DEL VOTANTE
VIA DEL VOTANTE

ALTA DEL VOTANTE
CONSEJO DEL VOTANTE
PRESIDENTE
VIA DEL VOTANTE

	<p>salud.</p> <p>Estos criterios de localización se establecen para espacios urbanos. Se harán los ajustes pertinentes al momento de planificar la construcción de los espacios destinados al ámbito rural.</p> <p>Definición de la localización de los nuevos espacios de cuidado a escala local.</p> <p>Una vez evaluada esta instancia se efectuará la incorporación al programa.</p>	
2	<p>Evaluación del Proyecto y Ejecución de obras</p> <p>El MOP deberá llevar adelante la evaluación y aprobación de los proyectos presentados por los gobiernos locales. Una vez aprobados deberá avanzarse en la suscripción de los convenios de asistencia financiera que posibiliten construir los Centros de Desarrollo Infantil para niño/as de 45 días a 4 años, en los distintos emplazamientos propuestos.</p>	MOP/GOBIERNO O LOCAL
3	<p>Dotación de insumos, equipamientos y mobiliarios</p> <p>Dotar a los CDIs del equipamiento inicial que requiera: mobiliario, materiales didácticos, etc. Para ello el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación acompañará con una inversión inicial en cada Centro de Desarrollo Infantil.</p>	MDS
4	<p>Fortalecimiento de RRHH, capacitación y formación</p> <p>Desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se realizará un acompañamiento mensual sostenido a través del Plan Nacional de Primera Infancia que permita solventar los gastos de funcionamiento básicos vinculados al desarrollo del mismo.</p> <p>Para ello se entregará una asignación monetaria según la nómina de niños y niñas que asistan al centro de infancia.</p> <p>Por otro lado, se fortalecerá al personal que asigne el municipio o la provincia a través de la línea de Potenciar Infancias, destinada a todos y todas los y las educadoras que realizan tareas en dichos Centros de Infancias.</p> <p>Asimismo, a través de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia se asegura la formación y capacitación continua del personal responsable de los Centros de Desarrollo Infantil, que pongan el acento en el cuidado, la educación, así como también la articulación y vinculación con el entorno social y territorial.</p>	MDS
5	<p>Integración de información, monitoreo y evaluación</p> <p>Se trabajará para la integración de datos y mapas, y la elaboración de una matriz de indicadores de seguimiento y evaluación que permitirá la rendición de cuentas y la visualización de los impactos de las acciones en desarrollo.</p>	MOP – MDS

[Firma]
JULIO GERVASONI MONCUNILL
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

[Firma]
ROSEMARY BRAVO
 VICEPRESIDENTE 1º
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

[Firma]
MAGDALENA
 Concejala
 Villa del Totoral

[Firma]
SOLEDAD SANGDY
 CONCEJAL
 VILLA DEL TOTORAL

	<p>Definición de la localización de los nuevos espacios de cuidado a escala local.</p> <p>Una vez evaluada esta materia se establece la priorización de programas.</p>
<p>MOP-GOBERN G LOCAL</p>	<p>El MOP deberá llevar adelante la evaluación y aprobación de los proyectos presentados por los gobiernos locales. Una vez aprobados deberá avanzar en la construcción de los dispositivos de asistencia técnica que permitan conectar los Centros de Desarrollo Infantil para niños de 45 días a 4 años en los distintos establecimientos educativos.</p>
<p>MDS</p>	<p>Detección de insumos, equipos y mediciones.</p> <p>Dar a los CDI del equipamiento que requiere asistencia técnica. Para el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación compararse con una muestra de CDI en cada Centro de Desarrollo Infantil.</p>
<p>MDS</p>	<p>Fortalecimiento de GRI, H, capacitación y asistencia técnica.</p> <p>Desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se realiza un acompañamiento mensual sostenido a través del Fondo Nacional de Promoción Infantil que permite sostener los procesos de implementación de las unidades de desarrollo del mismo.</p> <p>Para ello se entregará una asistencia técnica regular según las necesidades y áreas que se requiera al centro de infancia.</p> <p>Por otro lado, se fortalecerá al personal que dirige el municipio de la provincia a través de la línea de Fortalecimiento Infantil, mediante cursos y talleres, y los educadores que realizan tareas en estos Centros de Infancia.</p> <p>Además, a través de la Secretaría de Niños, Adolescentes y Familia se seguirá la formación y capacitación continua del personal responsable de los Centros de Desarrollo Infantil, que por su rol y acción en el cuidado, educación, así como también la atención y vinculación con el entorno social y territorial.</p>
<p>MOP - MDS</p>	<p>Integración de información, monitoreo y evaluación.</p> <p>Se trabajará para la integración de datos y mapas, y la elaboración de un mapa de indicadores de seguimiento y evaluación que permita la medición de avances y la actualización de los mapas de las acciones en desarrollo.</p>

HOJA SIN TEXTO

VILLA DEL TOTORAL
CONCEJAL
SOLEDAD SANGUAY

[Signature]
MOP

[Signature]
MOP

VILLA DEL TOTORAL
CONCEJAL
SOLANGE SANGUAY

5. CRITERIOS DE PRIORIZACION

La **localización de los CDIs** será priorizada por el Ministerio de Obras Públicas junto con el Ministerio de Desarrollo Social, en base a un **Índice de Inequidades en la Primera Infancia (IPI)**, a través del cual se representan las localidades más vulnerables del país en términos de pobreza extrema.

La localización se basa en 3 criterios, el IPI incluye las dos primeras dimensiones y la viabilidad comprende la tercera dimensión:

→ Dimensión 1. Vulnerabilidad y desigualdades de accesos a cuidados en la niñez:

Municipios y regiones con mayores vulnerabilidades y desigualdades en el acceso al cuidado en la niñez. Comprende indicadores como: % niños/as de 0 a 4 NBI, Tasa de mortalidad infantil, Familias residentes de Barrios Populares, % niños/as de 0 a 4 años en hogares monoparentales jefatura femenina, Demanda insatisfecha sobre CDIs existentes.

→ Dimensión 2. Demográfica y escala de ciudades:

Municipios y regiones del país con mayor densidad demográfica y proporción de niños/as hasta 4 años. Esto implica abordar:

- Las periferias de las grandes ciudades metropolitanas (Gran Buenos Aires, Gran Rosario, Gran Tucumán, Gran Córdoba, Gran La Plata, Bariloche).
- Las zonas más rezagadas del Norte Grande Argentino (NOA y NEA) en ciudades grandes, medianas y pequeñas.
- Se reservará una cuota de inversión para áreas rurales y aquellas vinculadas a las comunidades indígenas.

Considera: Población niños/as 0 a 4 años, Tasa de natalidad. Se reversa una cuota para localidades rurales (hasta 10 mil habitantes) para región Norte Grande.

→ Dimensión 3. Viabilidad de suelo, gestión y sostenibilidad en el tiempo:

Disponibilidad de suelo y dominial, características y accesibilidad del lote, viabilidad y compromiso de gestión de la contraparte municipal y provincial.

Se diseñó un **índice de inequidades en la primera infancia (IPI)** que sintetiza las dimensiones 1 y 2 considerando los siguientes indicadores a nivel departamental (Ver Cuadro 1). El índice arrojó una puntuación que permitió identificar zonas de mayor vulnerabilidad. Asimismo, la identificación de la escala microterritorial se orientará por el indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), indicador que permite una desagregación territorial a nivel de radio censal.

Cuadro 1: Indicadores considerados en el índice de Inequidades en la Primera Infancia (IPI). A nivel departamental.

Dimensión	Indicador	Descripción	Fuente
I. Desigualdades de género y en la niñez	Porcentaje niños/as de 0 a 4 NBI	Porcentaje de la población 0 a 4 años con NBI sobre total niños 0 a 4 años	Indec- Censo 2010
	Tasa de mortalidad infantil	Tasa de mortalidad infantil (DEIS 2018)	DEIS 2018
	Familias residentes de Barrios Populares en porcentaje de la cantidad de hogares	Porcentaje de familias en Barrios Populares sobre el total hogares	RENABAP 2018 Indec- Censo 2010

JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA JULIA
Concejal
Villa del Totoral

SOLEDAD SANGRINI
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

5. CRITERIOS DE PRIORIZACION

La localización de los CDI será propuesta por el Ministerio de Obras Públicas junto con el Ministerio de Desarrollo Social, en base a un índice de propiiedades en la Primera Inscripción (PI) a través del cual se registrarán las viviendas más vulnerables del país en términos de pobreza extrema.

La localización se hará en 3 etapas de PI, donde las dos primeras dimensiones y la vivienda compondrá la tercera dimensión.

4- Dimensión 1: Vulnerabilidad y disponibilidad de acceso a servicios en la infraestructura y regiones con mayores vulnerabilidades y necesidades en el acceso al servicio en la infraestructura. Compondrá indicadores como el índice de 0 a 4 MBI. Para la medición de vulnerabilidad se utilizará el Índice de Pobreza de las viviendas de 0 a 4 años en hogares monopersonales, familias nucleares, familias nucleares con CDI existentes.

4- Dimensión 2: Demografía y estado de ciudades. Municipios y regiones del país con mayor densidad demográfica y expansión de infraestructura. Esta dimensión compondrá:

- Las ciudades de las zonas urbanas metropolitanas (Gran Buenos Aires, Gran Rosario, Gran Córdoba, Gran La Plata, Bahía).
- Las zonas más cercanas del Norte Grande Argentino (NOA y NGA) en ciudades grandes, medianas y pequeñas.
- Se reservará una cuota de acceso para áreas rurales y aquellas vinculadas a las comunidades indígenas.

Compondrá Población entre 0 a 4 años, población en viviendas de acceso a servicios para localidades rurales (hasta 10 mil habitantes) por el Norte Grande.

4- Dimensión 3: Vivienda de suelo pasado y asentamiento en el tiempo. Distribución de suelo y demanda de vivienda, disponibilidad del suelo, vivienda y composites de acceso de la composites municipal y provincial.

Se usará un índice de medidas en la primera etapa (PI) que considere las dimensiones 1 y 2 considerando los siguientes factores: vulnerabilidad, vulnerabilidad. El índice bajo una estrategia que permita identificar a las viviendas de mayor vulnerabilidad. Asimismo, la identificación de la escala municipal se realizará por el indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) indicador que permite una descripción territorial a nivel de cada comuna.

Cuadro 1: Indicadores considerados en el índice de prioridades en la Primera Inscripción (PI) a nivel departamental.

Indicador	Descripción	Unidad	Indicador	Descripción	Unidad
Indicador 1	Porcentaje de viviendas con MBI entre 0 a 4 años	2010	Indicador 2	Porcentaje de familias nucleares en hogares	2010
Indicador 3	Índice de Pobreza de las viviendas de 0 a 4 años	2010	Indicador 4	Índice de Pobreza de las viviendas de 0 a 4 años	2010
Indicador 5	Índice de Pobreza de las viviendas de 0 a 4 años	2010	Indicador 6	Índice de Pobreza de las viviendas de 0 a 4 años	2010

HOJA SIN TEXTO

SECRETARÍA DE VIVIENDA
CONCEJAL
CALLE DEL VOTO

[Firma manuscrita]

[Firma circular]

SECRETARÍA DE VIVIENDA
CONCEJAL
CALLE DEL VOTO

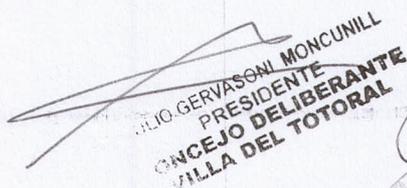
	Porcentaje niños/as de 0 a 4 años en hogares monoparentales jefatura femenina	Porcentaje de población 0 a 4 años en hogares monop. con jefa mujer sobre total niños 0 a 4 años	Indec- Censo 2010
	Situación de trabajo infantil	Análisis de situación de trabajo infantil doméstico como consecuencia del cuidado de niño/as	CONAETI/OIT
	Demanda insatisfecha sobre CDIs existentes (listas de espera RENEPI MDS).	Porcentaje de niños en lista de espera sobre los asistentes a los CDIs	Renepi MDS 2016
II. Demográfico y escala de ciudades	Población niños/as 0 a 4 años	Población 0 a 4 años	Indec- Censo 2010
	Porcentaje niños/as 0 a 4 años	Porcentaje de la población 0 a 4 años sobre total población general	Indec- Censo 2010
	Tasa de natalidad	Tasa de natalidad	DEIS 2018

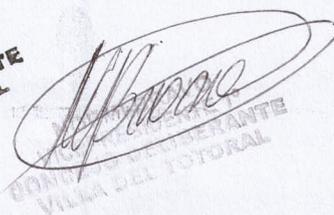
Este índice identifica necesidades y vulnerabilidades en la primera infancia, considerando la incidencia de la pobreza estructural sobre las niñas y niños de 0 a 4 años y aspectos de vulnerabilidad en la composición de los hogares, tales como la jefatura femenina. Las tareas de cuidado intensifican la carga de trabajo en los hogares monoparentales con jefatura femenina, esto se suma a que muchas veces la inserción laboral de las mujeres es en el sector informal donde no hay protecciones laborales (ausencias, licencias, indemnizaciones, etc.) y los salarios son más bajos, reforzando asimismo las situaciones de trabajo infantil doméstico por parte de los hermano/as mayores, vulnerando fuertemente sus derechos. El índice constituye una herramienta inicial y a mejorar pero que en lo inmediato permite orientar las acciones prioritarias del Ministerio, asumiendo la responsabilidad pública sobre las brechas territoriales y en el cuidado de las infancias, adolescencias, y géneros.

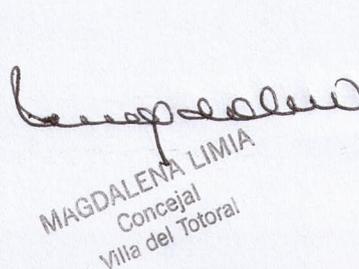
La incidencia de las privaciones de carácter estructural sobre la pobreza multidimensional en las infancias plantea la centralidad de tomar indicadores de tipo estructural que recojan también problemáticas de acceso a servicios públicos. En este sentido, se incorporó un conjunto de variables orientado a captar estos aspectos. A su vez, con el objeto de dimensionar la existencia de brechas en infraestructura orientadas al desarrollo infantil, se trabajó en la incorporación de mediciones que permiten una aproximación a la demanda de servicios de educación, cuidado y desarrollo integral para la primera infancia.

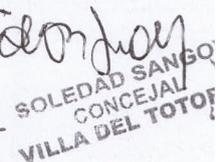
Asimismo, la localización de la obra pública debe conducir a equilibrar las desigualdades regionales sin desatender la heterogeneidad del territorio nacional en su composición urbano-rural, e incluso dentro de lo urbano, en sus distintas escalas de tamaño de las ciudades. Atendiendo a esto, se tomaron 2 grandes criterios de análisis: uno vinculado al tamaño poblacional y a lo demográfico, y otro vinculado a la vulnerabilidad social y a desigualdades de género y en la niñez.

A partir de un conjunto de indicadores que responden a estas dos grandes dimensiones, se construyó un índice de inequidad en la primera infancia. La construcción del índice se realizó mediante la técnica estadística de análisis factorial de componentes principales (ACP). La técnica factorial condensa la información de diversas variables en pocos factores. Cada factor extraído se pondera por su poder explicativo dentro de la varianza total. Los factores resultantes luego son sumados en un índice final.


HUGO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral


SOLEDAD SANGO
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

Indice-Censo 2010	Porcentaje de población 0 a 4 años en hogares mixtos, con jefes mujer sobre total niños 0 a 4 años	Porcentaje mixtos de 0 a 4 años en hogares monoparentales (familias femeninas)
COMETNOIT	Análisis de situación de trabajo infantil doméstico como consecuencia del cuidado de niños	Situación de trabajo infantil
Renovar MDS 2016	Porcentaje de niños en falta de esmero sobre los servicios a los CDS	Domesticos trabajados sobre CDS existentes (lista de esmero RENOVAR MDS)
Indice-Censo 2010	Población 0 a 4 años	Población trabajada a 4 años
Indice-Censo 2010	Porcentaje niños 0 a 4 años	Porcentaje niños 0 a 4 años
DEIS 2018	sobre total población general	sobre total población

Este informe identifica necesidades prioritarias en la primera infancia considerando la incidencia de la pobreza relativa entre los niños y niñas de 0 a 4 años y espacios de vulnerabilidad en la composición de hogares tales como los hogares femeninos. Los datos de unidades censales se cruzan con los datos de hogares monoparentales con jefes mujeres para determinar si existe un mayor riesgo de pobreza para los niños en estos hogares. El análisis se centra en el sector informal dado que es una de las principales fuentes de empleo para las mujeres en el sector informal. Durante el análisis se utilizaron datos de hogares (económicos, demográficos, etc.) y los datos de hogares monoparentales con jefes mujeres (económicos, demográficos, etc.) y los datos de hogares mixtos con jefes mujeres. El informe constituye una herramienta inicial y a medida que se van obteniendo más datos se irán actualizando y profundizando el análisis, incluyendo la información sobre las técnicas estadísticas y on el cuidado de los niños, adolescentes y jóvenes.

La intención de las gráficas es facilitar el análisis estructural de la pobreza multidimensional en las primeras etapas de la vida de los niños y niñas. El análisis se centra en el cuidado de los niños y niñas en hogares monoparentales con jefes mujeres. En este sentido, se incorporó un capítulo de variables orientadas a captar estos aspectos. A su vez, con el objeto de dimensionar la existencia de brechas en el acceso a servicios de desarrollo infantil se trabajó en la incorporación de indicadores que permitan una aproximación a la demanda de servicios de educación, cuidado y desarrollo integral para la primera infancia.

Asimismo, la localización de la ODS cuatro debe servir a evaluar las desigualdades regionales sin desmentir la heterogeneidad del territorio nacional en su composición demográfica y estructural de lo urbano, en sus niveles locales de trabajo de las ciudades. Atendiendo a esto, se formaron 2 grandes áreas de análisis que reflejan el tamaño poblacional y a lo demográfico, y otro vinculado a la vulnerabilidad social y a desigualdades de género y en la niñez.

A partir de un conjunto de indicadores que responden a estos los grandes ejes temáticos se construyó un índice de medición en la primera infancia. La construcción del índice se realizó mediante la técnica estadística de análisis factorial de componentes principales (ACP). La técnica factorial condensa la información de diversas variables en pocas factores. Cada factor extraído se pondera por su poder explicativo dentro de la varianza total. Los factores resultantes luego son sumados en un índice final.

HOJA SIN TEXTO

WILLY DEL TORRALBA
CORONADO SÁNCHEZ
CORONADO SÁNCHEZ

[Signature]
MAGDALENA LUNA
Cancún
May 25, 2018

[Signature]

WILLY DEL TORRALBA
CORONADO SÁNCHEZ
CORONADO SÁNCHEZ

6. ANÁLISIS DE VIABILIDAD.

Elegibilidad de la ubicación

La propuesta técnica del índice de Inequidades en la Primera Infancia constituye un punto de partida para la distribución territorial de los CDIs planificados. Dicha propuesta debe continuar su proceso de evaluación en una siguiente etapa que consiste en el análisis de la viabilidad de la construcción de los CDIs en los lugares identificados en esta propuesta.

El estudio de viabilidad incluye varios componentes:

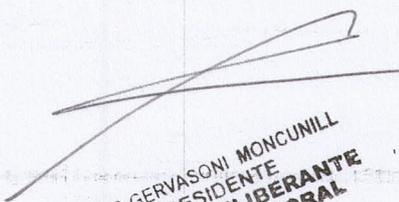
- Disponibilidad de suelo y dominial
- Viabilidad de gestión de la contraparte municipal y provincial
- Contraparte de compromiso municipal y provincial en el mantenimiento de los CDIs
- Contraparte de compromiso municipal y provincial en el sostenimiento del RRHH

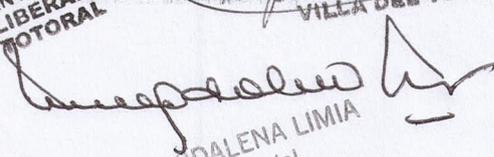
7. PROTOTIPO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL.

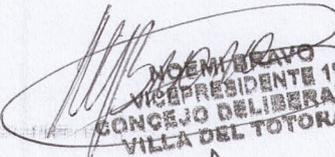
Características

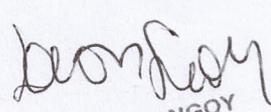
Para la construcción de los Centros de Desarrollo Infantil se observará el prototipo que se detalla a continuación, el que podrá ser modificado y/o reemplazado por la Autoridad de Aplicación cuando las condiciones particulares de construcción de los CDIs, o el emplazamiento particular de alguno de ellos, así lo requieran. El prototipo tipológico se caracteriza por contar con:

- Un patio arquitectónico que se desarrollará en un solo nivel, el cual cuenta con una circulación principal que estructura las distintas actividades;
- La administración con baño privado;
- La cocina y depósito, los cuales presentan un ingreso propio para proveedores y personal;
- Una sala maternal (de 45 días a 1 año) y lactario;
- Una sala de deambuladores (1 año a 2 años);
- Una sala de 2 años a 3 años y adaptable para funcionar de comedor;
- Una sala de 3 años a 4 años y adaptable para funcionar de comedor;
- Un bloque sanitario para los infantes, además de un sanitario específico para personas con movilidad reducida;
- Patios internos que adecúan las condiciones ambientales requeridas, que contarán con espacios lúdicos y con juegos infantiles.


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMIA
Concejala
Villa del Totoral


NOEMÍ BRAVO
VICEPRESIDENTE 1ª
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

4. ANALISIS DE VIABILIDAD Elegibilidad de la ubicación

La propuesta técnica del índice de factibilidad en la Primera Etapa constituye un punto de partida para la definición territorial de los CDTs planificables. Dicha propuesta debe considerarse en el proceso de evaluación en una segunda etapa que consista en el análisis de la viabilidad de la construcción de los CDTs en los lugares identificados en esta propuesta.

- El estudio de viabilidad incluye varios componentes:
- Disponibilidad de suelo y dominio
 - Viabilidad de gestión de la competencia municipal y provincial
 - Compatibilidad de competencias municipal y provincial en el mantenimiento de los CDTs
 - Compatibilidad de competencias municipal y provincial en el sostenimiento del PRHI

7. PROTOTIPO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Características

Para la construcción de los Centros de Desarrollo Infantil se elaboró el prototipo que se detalla a continuación, el que fue modificado y mejorado por la Autoridad de Regulación y Supervisión de los Seguros y Aseguradoras de Chile (ASIS) en el marco del estudio de factibilidad de la construcción de los CDTs, a fin de garantizar un adecuado nivel de atención. El prototipo técnico se caracteriza por contar con:

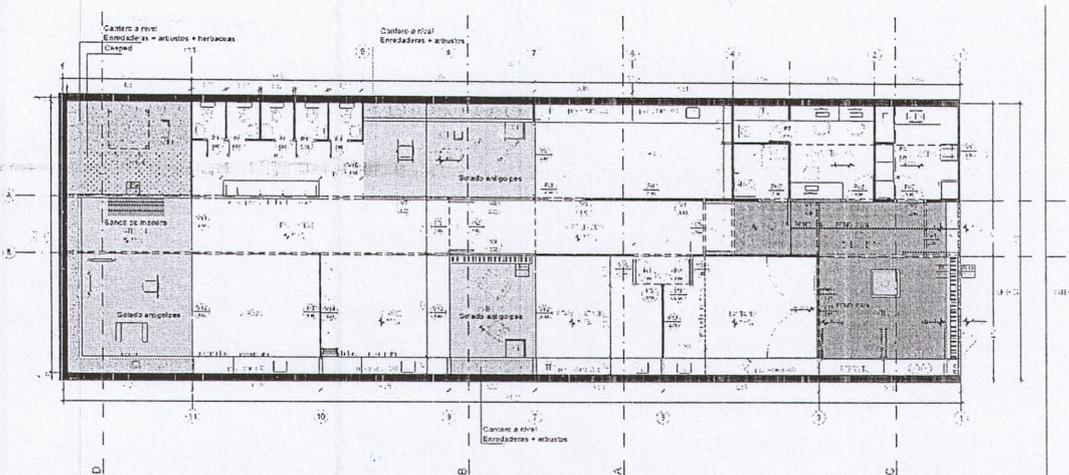
- Un área edificatoria que se ubica en un solo nivel, el cual cuenta con una estructura principal que cubre las actividades:
- La administración con sala propia
- La cocina y comedor, los cuales pueden ser compartidos para proveedores y usuarios
- Una sala infantil (de 45 días a 1 año) y sala de actividades
- Una sala de dramatización (1 año a 2 años)
- Una sala de 2 años a 3 años y adaptable para función de comedor
- Una sala de 3 años a 4 años y adaptable para función de comedor
- Un espacio exterior para los niños, además de un espacio específico para personas con movilidad reducida
- Puntos de agua que abastecen las condiciones ambientales requeridas, que cuentan con espacios físicos y con juegos infantiles.

[Firma]
SOLERIO SANCAY
CONSEJAL
MUNICIPAL

[Firma]
MUNICIPIO DE VALPARAISO
SECRETARÍA GENERAL

[Firma]
MUNICIPIO DE VALPARAISO
SECRETARÍA GENERAL

[Firma]
MUNICIPIO DE VALPARAISO
SECRETARÍA GENERAL



8. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará la construcción de los Centros de Desarrollo Infantil que soliciten las Provincias y los Municipios, conforme los lineamientos establecidos en el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL y que resulten aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo al instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (<http://ppo.obraspublicas.gob.ar>) y que como Anexo forma parte integrante del presente documento.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a los dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Plan.

9. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrán en cuenta los parámetros técnicos elaborados para la priorización de la localización de los CDI, atendiendo a cuestiones físicas, de provisión de servicios y conectividad a las redes de agua, saneamiento y electricidad, entre otros, como así también las condiciones de accesibilidad, dominiales, y de indicadores multidimensionales que expresen la priorización de estos espacios. Estos criterios podrán ser modificados y/o ampliados por la Autoridad de Aplicación.

Los requerimientos y características de la localización que se especificarán en el presente, no son excluyentes y deberán ser considerados por la jurisdicción solicitante de aprobación del proyecto al momento de priorizar el inmueble sobre el que se erigirá el Centro de Desarrollo Infantil:

JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

NAZARET BRANCO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMIA
Concejala
Villa del Totoral

SOLEDAD SANGUAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



8. ELIGIBILIDAD DE PROYECTOS

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene a la consideración de los Centros de Desarrollo Infantil que solicitan las Fincas y los Municipios conforme los lineamientos establecidos en el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, y que resultan aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS según las áreas técnicas y componentes que se detallan en la continuación, en un todo de acuerdo al instructivo de carga de documentos técnicos y ejecución de obra de la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Los documentos técnicos que se detallan a continuación son parte integrante del presente documento.

Asimismo, cuando las características del proyecto permitan la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, se ingresará a través del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo efecto de la Autoridad de Aplicación, esta parte técnica a los dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Plan.

9. ELIGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLEAMIENTO DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos de los proyectos a financiar se tendrán en cuenta los parámetros técnicos establecidos para la priorización de la localización de los CDA, teniendo en cuenta la provisión de servicios y actividades a los niños de agua, saneamiento y electricidad, entre otros, como así también las condiciones de accesibilidad, dominio, y de infraestructura multimedios que expresan la priorización de estos espacios. Estos criterios podrán ser modificados y/o ampliados por la Autoridad de Aplicación.

Los requerimientos y características de la localización que se describen en el presente son excluyentes y deberán ser considerados por la institución solicitante de priorización del proyecto al momento de priorizar el ingreso al Inventario que se realiza en el Centro de Desarrollo Infantil.

HOJA SIN TEXTO

[Handwritten signature]
 DIRECTORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL
 DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]
 DIRECTORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL
 DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL
 DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL
 DE OBRAS PÚBLICAS

✓ SITUACIÓN DOMINIAL: El lote planteado deberá ser de dominio fiscal, o en su defecto, deberá contarse con la respectiva cesión, permiso de uso (usufructo legalizado), trámite de compra o apropiación en curso, según corresponda, debiendo la jurisdicción solicitante justificar adecuadamente la situación de dominio del inmueble, a través de la documentación justificativa de la posesión y/o tenencia del mismo.

✓ PROXIMIDAD A CENTROS URBANOS: Se priorizan lotes con distancias máximas de 300 mts a centros urbanos consolidados.

✓ TAMAÑO Y CARÁCTERÍSTICAS FÍSICAS DEL LOTE:

Se estipula como condición:

o Lotes con superficie mínima, según la superficie el modelo a implantar, y de conformidad con lo establecido por la Autoridad de Aplicación.

o Se priorizarán terrenos que se encuentren bajo cota de inundación

o Se pretende que el terreno esté nivelado, sin depresiones o desniveles superiores a +0,5mts.

✓ ACCESIBILIDAD:

Se dará prioridad a terrenos con calle asfaltada, o mejorado consolidado, En zonas urbanas, se priorizará una distancia máxima de acceso al transporte público de 300 mts.

Las localizaciones propuestas deberán contar con las respectivas veredas reglamentarias e iluminación de potencia adecuada según el tipo de calzada, en su defecto, la jurisdicción solicitante deberá comprometerse a su adecuación en el marco de la aprobación del CDI respectivo.

✓ SERVICIOS:

El Municipio o la Provincia a cargo de la ejecución de los centros deberá garantizar la conectividad y/o la ejecución de obras de nexo necesarias para cumplir con las acometidas en Línea Municipal de los siguientes redes. De tener que ampliar la cobertura, los Municipios y provincias deberán contemplar., el adicional que puede suponer la ejecución de dichas obras Deberá disponer de:

o Servicio eléctrico.

o Agua corriente.

o Red cloacal, o posibilidad de adhesión al sistema de tratamiento de efluentes de edificios públicos.

o Red de Gas.

Los Municipios y Provincias deberán presentar las notas necesarias para justificar el cumplimiento a los requisitos mencionados anteriormente.

10. APROBACIÓN DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Memoria del proyecto: Se requiere fundamentarlo como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local o provincial.

- Definición técnica del proyecto

- Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra.

- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.

- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecutará el proyecto.

- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y/o proyectos de índole social y/o de obras públicas.

JULIO GERVASOMI MONGUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORA

ALVARO
VICIOPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORA

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totora

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORA

HOJA 11

SITUACION DOMINIAL: En los planes de detalle se debe indicar el tipo de dominio (público o privado) de los terrenos que se pretenden expropiar, así como el nombre del propietario o de los propietarios, de acuerdo con el catastro y la información de los registros públicos. En caso de ser necesario, se deberá adjuntar la documentación justificativa de la posesión y tenencia del terreno.

PROXIMIDAD A CENTROS URBANOS: Se mostrará por cada lote la distancia máxima de 300 metros a centros urbanos consolidados.

TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS FISICAS DEL LOTE: Se deberá indicar el área total del lote, el área útil, el tipo de suelo, la orientación, la topografía, la existencia de servicios públicos, etc. Se deberá adjuntar un plano de ubicación del lote en el loteo y un plano de detalle del lote.

ACCESIBILIDAD: Se deberá indicar el tipo de acceso al lote, la existencia de caminos, etc. Se deberá adjuntar un plano de ubicación del lote en el loteo y un plano de detalle del lote.

SERVICIO: El Municipio o la Provincia a cargo de la ejecución de las obras debe garantizar la conectividad y la seguridad de las obras de infraestructura para cumplir con las normas de las líneas municipales de los servicios básicos. De tener que garantizar la cobertura, los Municipios y Provincias deberán cumplir, al menos, con el estándar de ejecución de dichos obras. Deben disponer de:
o Servicio eléctrico
o Agua corriente
o Red de alcantarillado o capacidad de abastecimiento de alcantarillado de edificios públicos.
o Red de gas.
Los Municipios y Provincias deberán presentar las notas necesarias para justificar el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente.

10. APROBACION DEL PROYECTO

- Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:
- Memoria del proyecto: Se requiere fundamentar como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problema detectado en el territorio local a intervenir.
- Descripción técnica del proyecto.
- Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de las obras.
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecutará el proyecto.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y proyectos de infraestructura social y/o obras públicas.

WILLY DEL TORRALBA
CONCEJAL
SOL EDUARDO SANDOVAL

11. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

El Programa contempla la participación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las Provincias y los Municipios.

1. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de su estructura funcional, pondrá en ejecución el Programa; evaluará y procederá a la selección y consecuente aprobación de los proyectos; financiará los proyectos aprobados, supervisará los avances de la ejecución de las obras y el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, o el que en el futuro lo reemplace. Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico celebrado entre las partes.

2. EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL apoyará el fortalecimiento futuro de los Centros de Desarrollo Infantil con una inversión inicial de \$600.000 para cada CDI destinada al equipamiento del mismo (mobiliario, insumos lúdicos, libros, etc.) y un acompañamiento mensual por niño/a que permita solventar los gastos de funcionamiento básico.

3. Las Provincias y los Municipios y los demás Entes que aquellos designen en su representación, serán los responsables de la ejecución de los proyectos aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren el respeto a los principios de transparencia mencionados en el capítulo 15. del presente.

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MiPyMEs radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuenten con la suficiente expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Municipio o a la Provincia, como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia o el Municipio contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

12. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

• Definición del Proyecto

Las Provincias y los Municipios definirán los proyectos en función de la disposición y tamaño del lote y el esquema de ejecución de obras que llevarán adelante en virtud de las necesidades

JULIO GERVASONI MUNCHILLI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

JOSÉ BRAVO
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

evidenciadas en sus territorios de actuación, conforme a los Prototipos de Centros de Desarrollo Infantil definidos por la Autoridad de Aplicación.

- **Presentación**

Una vez definido el proyecto, las Provincias o los Municipios deberán subirlo a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <http://ppo.obraspublicas.gob.ar/>

En el siguiente link se encuentra disponible el tutorial para la carga de proyectos: <https://ppo.obraspublicas.gob.ar/Library/Index>

En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción, deberá crear un usuario y una vez iniciada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será remitida a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

- **Plazos y evaluación**

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA, evaluará la pre-factibilidad de los proyectos, los criterios de elegibilidad de los lotes según requerimientos establecidos y los derivará la Dirección Nacional de Arquitectura, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto según el Instructivo Anexo, así como también la fundamentación del mismo. Esta evaluación será efectuada en el plazo de cinco (5) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, lo devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de cinco (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos precitados podrán ser ampliados.

- **Aprobación y firma de Convenio**

De manera preliminar las Provincias y los Municipios firmarán un Convenio Marco de Adhesión al Programa de Centros de Desarrollo Infantil, donde se consignarán de manera preliminar el/los proyectos a evaluar.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s, la Provincia ó el Municipio firmará un Convenio Específico con la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

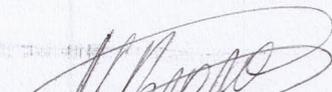
- **Actos preliminares**

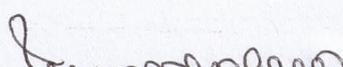
Serán por cuenta y cargo de la Provincia o el Municipio los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester llevar a cabo para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

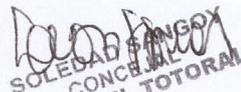
Asimismo, será responsabilidad de la Provincia o el Municipio la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, las Provincias o los Municipios deberán presentar con carácter obligatorio, la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio.


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral


SOLEDAD FUNGO
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

evaluadas en sus territorios de actuación conforme a los Protocolos de Gestión de
Desarrollo Integral emitidos por la Autoridad de Adquisición.

• Presentación

Una vez definido el proyecto, las Provincias o los Municipios deberán sufragar a la Planificación del
Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

• Información de contacto

En el siguiente link se encuentra disponible el canal para la carga de proyectos:
<https://www.gub.uy/portal/obraspublicas>

En la página indicada el Responsable de la Inspección deberá crear un usuario y una vez
realizada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será
remita a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE
LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

• Plazos y evaluación

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA
PÚBLICA evaluará la pre-licitación de los proyectos, los criterios de selección de los licitantes
según requerimientos establecidos y los demás la Dirección Nacional de Arquitectura. En
este proceso se procederá a la evaluación de la documentación presentada y de los contactos realizados
a la propia definición del proyecto según el instructivo Anexo, así como también la
fundamentación del mismo. Esta evaluación será realizada en el plazo de cinco (5) días
hábiles. Si se detectaran errores en la documentación, se deberá a la inspección correspondiente
para que la misma elimine los errores señalados, de acuerdo de un plazo de cinco (5)
días hábiles para emitir el presupuesto y cuando el análisis de la propuesta así lo
requiera, las piezas originales serán solicitadas.

• Asociación y firma de Convenio

De manera conjunta las Provincias y los Municipios firmarán un Convenio Marco de Asociación
al Programa de Centros de Desarrollo Integral, que se consisten de manera preliminar
dicho proyecto a evaluar.

Una vez evaluados y aprobados estos proyectos, la Provincia o el Municipio firmará un
Convenio Específico con la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS.

• Actas preliminares

Seán por cuenta y cargo de la Provincia o el Municipio los actos administrativos y gestiones
relacionados a este procedimiento que deban realizarse, a cargo de los comités evaluadores
expedientes, con el fin de agilizar el proceso de pago, así como el pago de las
indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales cuestiones, como así
también verificar el cumplimiento por parte de la comisión de toda la normativa aplicable en
relación de seguridad e higiene en el trabajo.

Adicionalmente, esta responsabilidad de la Provincia o el Municipio la obtención de los permisos
locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones
urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impuesto predial, u otros
que fueren requeridos por la Inspección.

Pronto al inicio de la ejecución del Proyecto, las Provincias o los Municipios deberán presentar
con carácter obligatorio, el nombre de su equipo (un responsable de Obra, responsable
administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de
contratado). Toda esta información los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del
proyecto. El incumplimiento de estas acciones podrá generar el retiro del acto de la obra y/o
hasta la rescisión del Convenio.

HOJA 5 DE 10

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
VILLA DEL TOTORAL


DIRECTOR GENERAL
VILLA DEL TOTORAL



CONSEJO DEL TOTORAL
PRESIDENTE
VILLA DEL TOTORAL

- **Ejecución del Proyecto**

Efectuada la primer transferencia de fondos, las Provincias o los Municipios se comprometen a dar inicio al proyecto en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a la Provincia o al Municipio, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del PROYECTO, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del CONVENIO. Dichos impedimentos deberán ser informados a la Secretaría de Obras Públicas.

La Provincia o el Municipio tendrá a su cargo la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

- **Modificación del Proyecto**

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción previa por parte de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, Municipios u otros Entes justifiquen la necesidad y razonabilidad de la modificación al Proyecto, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

- **Incumplimientos**

A fin de no incurrir en causales de resolución del Convenio, las Provincias o los Municipios deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta firmada por las partes en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra.

Asimismo se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia o el Municipio paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia o el Municipio y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo

JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Firma manuscrita]
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Firma manuscrita]
MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

[Firma manuscrita]
SOL EDU SANGOY
CONCEJO
VILLA DEL TOTORAL

HOJA ALIADA

• Ejecución del Proyecto
Ejecutada la primer transferencia de fondos, las Provincias o los Municipios se comprometen a dar inicio al proyecto en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la fecha en que se encuentran cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos establecidos en la normativa nacional provincial y municipal aplicable, que permitan el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajo acordadamente presentado y suscrito por el Ministerio de Obras Públicas.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a la Provincia o al Municipio, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del PROYECTO, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del CONVENIO. Dichos impedimentos deberán ser informados a la Dirección de Obras Públicas.

La Provincia o el Municipio tendrá a su cargo la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación, siendo la responsable exclusiva de todos los costos involucrados de su ejecución, como del también de su mantenimiento y conservación durante su vida útil. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados el formato de canal de obra según los patrones de construcción establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio. El Estado que oportunamente se solicite, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrepuestas debidamente justificadas que impliquen su ejecución en el lapso acordado.

• Modificación del Proyecto
Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción previa por parte de la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA CORTE PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, como condición necesaria para su implementación, debiendo suscribirse al respecto la respectiva Acta de modificación del Convenio. El presente artículo no aplica a modificaciones de carácter técnico.

Al efecto, para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o otras Entidades requieran la necesidad y autorización de la modificación del Proyecto, el mismo deberá tener a su fundamentación y ejecución, sin modificar el costo del Proyecto, el consentimiento autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá suministrar también el plan de trabajo, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original, en la forma del Proyecto ocasionada a los fines de su evaluación.

• Incrementos
A fin de no incurrir en causas de resolución del Convenio, las Provincias o los Municipios deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta firmado por las partes en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se encuentran cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos establecidos en la normativa nacional provincial y municipal aplicable, que permitan el efectivo inicio de la obra.

Adicionalmente se considerará resuelto de plano dentro de:

- a) Cuando en cualquier momento la Provincia o el Municipio realice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- b) Cuando se pudiese la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia o el Municipio y la Secretaría, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la causa que justifique esta medida, y la separación de la misma por este último.
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo

[Handwritten signature]
VICEDIRECTOR GENERAL
D. [unclear]
C. [unclear]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
PRESIDENTE
CONSEJO DEL TUTORAL
VALLE DEL TUTORAL

para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

- **Rescisión**

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias o los Municipios podrán rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

- **Cumplimiento de Normas de Administración Financiera**

La Provincia y el Municipio se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Asimismo la Provincia o el Municipio se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

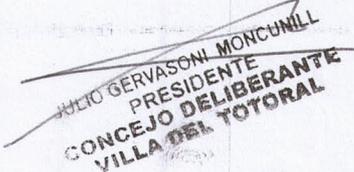
- **Indemnidad**

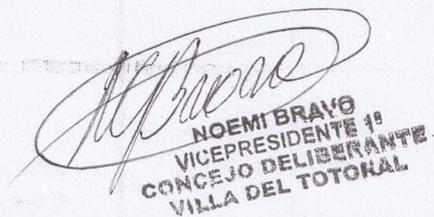
La Provincia o el Municipio abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios en los contratos que ellas suscriban.

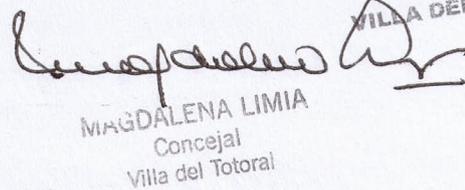
La Provincia o el Municipio se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia o el Municipio deban responder.

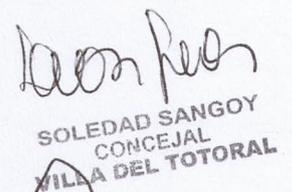
La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia o el Municipio, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia o el Municipio, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia o el Municipio no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

13. FINANCIAMIENTO


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

de la presentación de las cuentas de cuentas rendidas en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transitorios y Provincias, Municipios y Otros Entes, aprobado como Anexo I al Artículo 7º de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 21 de marzo de 2020.

Resolución
El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias o los Municipios podrán acordar los convenios suscriptos previa notificación, respecto a la OJA con una antigüedad no menor a UN (1) mes. La resolución de convenio no altera el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

Cumplimiento de Normas de Administración Financiera
La Provincia y el Municipio se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transitorios a cualquier otro destino que no fuera el destinado para dicho cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transitorios y Provincias, Municipios y Otros Entes, aprobado como Anexo I al Artículo 7º de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 21 de marzo de 2020.
Asimismo la Provincia o el Municipio se comprometen a dar trámite prioritario a los procedimientos que le resulten exigidos a nivel provincial, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registro contable, régimen de contrataciones, así como a la obtención de las normas de control.

Indemnidad
La Provincia o el Municipio abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que afecte la correcta ejecución de la OJA. La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, los órganos superiores, inferiores o dependientes no asumen el carácter de Contable ni pueden suscribirse en los contratos y otros actos de la Provincia o los Municipios en los contratos que ellas suscriban.
La Provincia o el Municipio se comprometen a mantener informado al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, multa, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia o el Municipio deban responder.
La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS podrá, sin necesidad de autorización, permitir a cualquier interesado la voluntad para por parte de la Provincia o el Municipio, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las áreas intervinientes en la materia a cargo de la Provincia y el Municipio, comprometiéndose estas últimas a garantizar el acceso de las mismas. La Provincia o el Municipio no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

HOJA SIN TEXTO

12. FINANCIAMIENTO

SOLIMÓN SANCHEZ
CONSEJO
MUNICIPAL DEL TOTAL

[Signature]
MUNICIPALIDAD DEL TOTAL

[Signature]
MUNICIPALIDAD DEL TOTAL

[Signature]
MUNICIPALIDAD DEL TOTAL

El Proyecto será financiado en función de la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y junto con los presupuestos de las diferentes reparticiones que adhieran al plan.

La suma de financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por los proyectos aprobados.

14. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto o a su emplazamiento a financiar así lo justifiquen. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el convenio específico relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir alguno de los criterios propuestos en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere adecuado al proyecto a financiar:

a) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del CONVENIO.
- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso en los términos de la RESOL-2020-19-APN-MOP.
- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso en los términos de RESOL-2020-19-APN-MOP.
- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

b) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del convenio específico;
- el segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al 50% de ejecución de la obra;
- el tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al 80% de ejecución de la obra;
- el último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma .

c) Certificaciones de avance de obra con Anticipo financiero:

JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMIA
Concejala
Villa del Totoral

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

El Proyecto será financiado en función de la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y junto con los presupuestos de las diferentes reparticiones que abarcan el plan. La suma de financiamiento comprometida tiene carácter de "precio fijo", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS pagará por los trabajos aprobados.

14. MODALIDAD DE PAGO, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Autoridad de Aplicación podrá implementar a su exclusivo criterio cualquier mecanismo de desembolso cuando los investigadores del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto o a su implementación o cualquier otro aspecto de este, justificaren la necesidad de desembolsos de manera adelantada en el curso de la ejecución del proyecto. En tales casos, el pago se realizará de acuerdo a los criterios propuestos en el presupuesto o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere adecuado al proyecto.

5. Desembolsos anticipados

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra, de acuerdo al primer desembolso, en los términos de la RESOL-3020-18-APN-MOR.

- Un tercer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y recepción de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra, de acuerdo al segundo desembolso, en los términos de la RESOL-3020-18-APN-MOR.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de recepción de la obra, contra la presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisiona de la obra.

6. Desembolsos parciales y rendiciones de cuentas de obra

- El primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra se realizará ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos Entes y Entidades que dan lugar su origen a partir de la firma del convenio respectivo.

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra, contra la presentación y aprobación de los contratos correspondientes al avance físico equivalente -al menos- al 50% de ejecución de la obra.

- El tercero, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra, contra la presentación y aprobación de los contratos correspondientes a la ejecución física equivalente -al menos- al 80% de ejecución de la obra.

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra, contra la presentación de los contratos correspondientes a la ejecución total y recepción provisiona de la misma.

7. Garantías de avance de obra con fidejación bancaria

SOLIDAD SANCOS
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

MARCELA LIMA
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

CONCEJAL
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

Un primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de municipio de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

El esquema de desembolsos establecido en cada convenio específico, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

Cualquiera fuere la modalidad de desembolsos adoptada por la Autoridad de Aplicación, la Provincia o el Municipio que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL – 2020 – 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020

- **Transferencia_Cuenta Bancaria**

La Provincia o el Municipio deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico, la Provincia o el Municipio solicitarán el pedido formal del primer adelanto de fondos.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

- **Rendición de Cuentas**

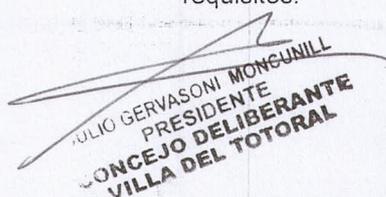
La Provincia o el Municipio que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL – 2020 – 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020.

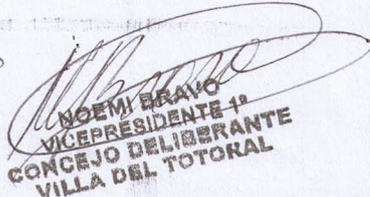
15. TRANSPARENCIA

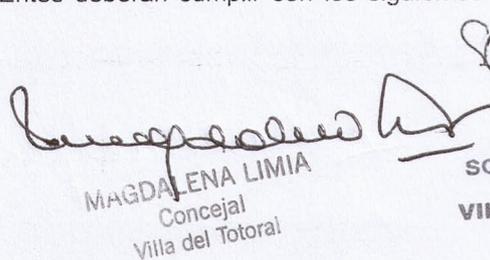
A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7º, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

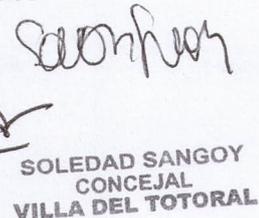
Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada convenio específico se consignan, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, las Provincias, Municipios u otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:


JULIO GERVASONI MONGUILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

Los fines previstos por la Ley 37.275 de Acceso de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7, inciso a), esta Intendencia manifiesta su voluntad de brindar información pública. En consecuencia, solicita a todas las instituciones involucradas, la actualización de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. 5).

Además, las partes involucradas deberán cumplir las obligaciones que en caso contrario implicaría la suspensión, vinculadas a poder de transferencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la ejecución de los trabajos de avance físico y financiero de los obras ejecutadas.

En ese sentido, las Provincias, Municipios o sus Entes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La Provincia o el Municipio deberá tener a su cargo la ejecución del PROYECTO de acuerdo a las disposiciones del Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y OTRAS ENTIDADES, aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL - 2020 - 19-ARH - MOP del 21 de marzo de 2020.

2. La Provincia o el Municipio deberá tener a su cargo la ejecución del PROYECTO de acuerdo a las disposiciones del Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y OTRAS ENTIDADES, aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL - 2020 - 19-ARH - MOP del 21 de marzo de 2020.

12. TRANSPARENCIA

En ese sentido, las Provincias, Municipios o sus Entes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

HOJA SIN TEXTO


VILLA DEL TOTORAL
CONCEJAL
SOL EBAID BANGUY


VILLA DEL TOTORAL
CONCEJAL
SOL EBAID BANGUY


VILLA DEL TOTORAL
CONCEJAL
SOL EBAID BANGUY


VILLA DEL TOTORAL
CONCEJAL
SOL EBAID BANGUY

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuar la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Asimismo, la jurisdicción se compromete realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Plan, motivo por el cual las provincias, municipios y otros entes, que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

Asimismo, este Ministerio podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades ó de los organismos de contralor provinciales o municipales.

"INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"

Ministerio de Obras Públicas

JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

NOEMI BLANCO
VICEPRESIDENTE 1ª
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LEMMA
Concejala
Villa del Totoral

SOLEDAD SANGUAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

Además procedimientos de selección antes de garantizar la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.

Si para mejorar la calidad de la selección de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concursos de proyectos interesados.

Si se refiere de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y méritos que garanticen la equidad correspondiente.

En todos los casos deberá efectuarse la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus datos y etapas en el página oficial de la red informática del organismo correspondiente y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Además, la información se compromete a utilizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar a sistemas nuevos mecanismos que permitan a promover a proyectos de transparencia en los sitios que adopte para la información de la obra y a facilitar en la página web del organismo la forma de acceso a la información de la página web y sus blogs, así como la formación de consultas y datos que permitan garantizar la transparencia.

La publicación de las obras deberá seguir la prestación obligatoria de las mismas en formato digital, con lo que se garantiza que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.

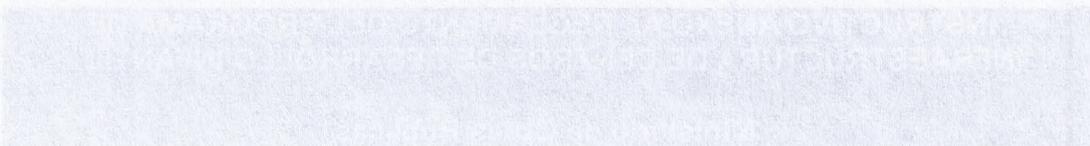
La publicación de los resultados de la información de las obras deberá ser:

HÓJA SIN TEXTO

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado el sistema "Informativas", destinado a facilitar el acceso a la información que se encuentra sujeta a publicación obligatoria, con el fin de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicho sistema de información los datos de la información correspondiente a los proyectos y otros relacionados por el presente Plan, tanto por el cual las provincias, municipios y otros entes que realicen trabajos, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente a través de los sitios que se han mencionado por el MINISTERIO.

El MINISTERIO podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que realicen trabajos, la utilización de herramientas tecnológicas y otros recursos específicos para registrar los avances físicos, contractuales y demás información y documentación que los mismos deben suministrar en el marco de las condiciones de contrato que se efectúan en el marco del presente programa.

Asimismo, este Ministerio podrá exigir otras facilidades de acuerdo con el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de control provinciales o municipales.



VILLA DEL TUPACATI
CONSEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
VILLA DEL TUPACATI
CONSEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE

VILLA DEL TUPACATI
CONSEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE

VILLA DEL TUPACATI
CONSEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE OBRAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

(<https://ppo.obraspublicas.gob.ar/CentrosdeDesarrolloInfantil>)

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante, y revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscriptos por el Secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

Programas | Tilde el programa que corresponde

Centros de Desarrollo Infantil

Red Sanitaria Federal

Centros de Arboledaje Integral para las Mujeres

Construcción de Equipamiento Social

A ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCIÓN

A1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS

- 1 Documentación de la Entidad solicitante**
- 1.1 Documento de Identidad de representante legal del ente solicitante.
 - 1.2 Documentación que acredite la personería jurídica del Intendente o cargo equivalente, debidamente certificada.
 - 1.3 Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI.
 - 1.4 Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI.
 - 1.5 Constancia de CUIT del Municipio.
 - 1.6 Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos.
 - 1.7 Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de la obra proyectada.
 - 1.8 Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones

B PROYECTO

B1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

NESTOR GONZALEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

SOLEDAD SANCHEZ
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

ESTADO DE DOCUMENTACIÓN A SEGUIR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE OBRAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
(Ver lista de documentos en el anexo)

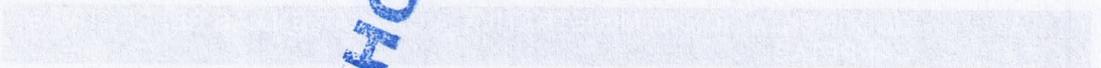
La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscritas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante, y revisadas el carácter de decisión jurídica, haciéndose expresamente referencia a la jurisdicción de las acciones de su contenido y la exclusión de lo mismo.

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscritos por el secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.



ANTROPOCENARIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCION	
Control de Desempeño	<input type="checkbox"/>
Reducción de costos	<input type="checkbox"/>
Control de Arribos (Ingresos)	<input type="checkbox"/>
Construcción de Edificios	<input type="checkbox"/>

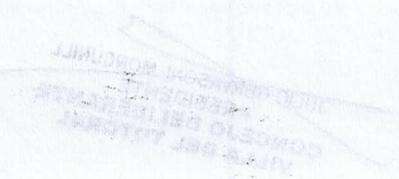
HOJA SIN TEXTO

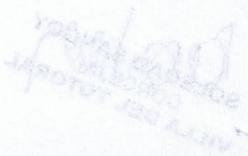
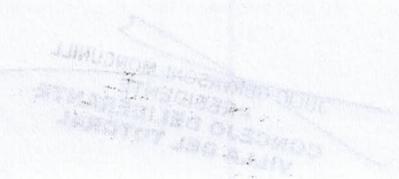


PROYECTO	
1.6. Decisión de compra electrónica en el que serán todas las notificaciones	1.6
1.7. Decisión de Medida de Ejecución y Contratación de la obra proyectada, los documentos respectivos.	1.7
1.8. Decisión de la Oficina y CBU del Banco Nación a la cual deberán girarse Compras de CRT del Municipio	1.8
1.9. Decisión de responsabilidad técnica de la obra y copia de su DNI.	1.9
1.10. Decisión de responsabilidad técnica (OT) y copia de su DNI.	1.10
1.11. Decisión de identidad de representante legal del ente solicitante.	1.11
1.12. Decisión de identidad de representante legal del ente solicitante.	1.12
1.13. Decisión de identidad de representante legal del ente solicitante.	1.13







1 Situación dominial y legal del área de intervención

1.1. Información catastral de la parcela o predio donde se realizará la intervención, localidad, código postal, nombre de la calle, altura exacta, y demás información que resulte necesaria para su adecuada localización.

1.2. Nota de la jurisdicción solicitante informando la situación de dominio del inmueble y documentación justificativa de la posesión y/o tenencia del mismo, según pudiera corresponder.

1.3. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas eventualmente afectadas por el proyecto, y los trabajos y documentación correspondientes a su liberación.

1.4. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "inundabilidad", y los trabajos y documentación correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto.

B2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1 Información general del proyecto

1.1. Memoria descriptiva: Descripción del proyecto, de los servicios disponibles, material de la calle de acceso, cercanía a centro urbano, cercanía a barrio RENABAP, porcentaje de NBI del barrio, características socioambientales a destacar, características naturales a observar (niveles topográficos, árboles de porte, vientos predominantes, actividad sísmica, etc.).

1.2. Fotos de frente del terreno, edificios linderos y de calle hacia ambas esquinas.

1.3. Imagen satelital

2 Documentación gráfica

2.1 Planos de arquitectura

Planta baja
Planta entrepiso
Planta de techos
Planta indicando tipos de muro y terminaciones
Planta indicando tipos de solado
Cortes (los necesarios para la comprensión del proyecto)
Vistas (las necesarias para la comprensión del proyecto)
Planilla de carpinterías
Planilla de carpinteras especiales (incluyendo herrerías)

2.2 Planos de estructuras

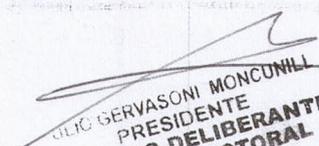
Planta de fundaciones
Planta de estructura sobre planta baja
Estructura de cubierta

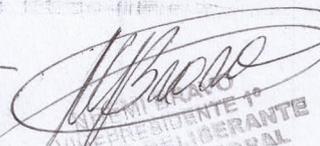
2.3 Planos de instalaciones

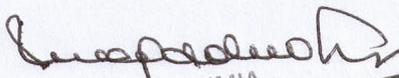
Planta de instalaciones eléctricas
Planta de instalaciones termomecánica y de incendio
Planta de instalaciones sanitarias (incluye pluvial y de gas)

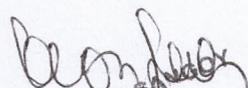
2.4 Planos de detalles.

Los necesarios para la comprensión del proyecto.


GERVASONI MONCONILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


GERVASONI MONCONILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral


SOLEDAD SANDOVAL
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

- 3 **Especificaciones Técnicas**
Especificaciones Técnicas Particulares (con mismos ítems que las planillas de cómputo y presupuesto)
- 3.1 Especificaciones Técnicas Particulares (con mismos ítems que las planillas de cómputo y presupuesto)
- 3.2 Planilla de Cómputo

B.3 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

- 1 Planilla de presupuesto
- 2 Análisis de precios
- 3 Plan de Trabajos
- 4 Curva de Inversión
- 5 Planilla resumen de coeficiente de pase.

B.4 NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

- 1 Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto.

C OBRA

C1 Información específica a cargar en las respectivas carpetas

- 1.1 Convenio
 - 1.1.1 Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la Jurisdicción (Municipio) solicitante de financiamiento. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos.
 - 1.1.2. Convenio Específico entre el Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción según planilla de proyectos
- 1.2 **Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora**
Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá subirse la siguiente documentación:
Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado
- 1.3 **Personal de la Jurisdicción**
Título habilitante/Matrícula de la Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y contable)
- 1.4 **Personal Entidad Contratada**
 - 1.4.1 Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matrícula
- 1.5 **Solicitud de primer desembolso**
- 1.6 **Acta de inicio de Obra**
- 1.7 **Certificados**
 - 1.7.1 Certificado con foja/acta de medición
 - 1.7.2 Curva proyectada vs curva real de avance
 - 1.7.3 Informe técnico municipal/provincial de las tareas realizadas en concordancia con certificado
 - 1.7.4 Fotografías en concordancia con informe y certificado
- 1.8 **Recepción Provisoria de la obra**

Consultas e información

CDI@obraspublicas.gob.ar

Julio Gervasoni Moncunill
 JULIO GERVASONI MONCUNILL
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

[Firma]
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

[Firma]
 MAGDALENA LIMIA
 Concejala
 Villa del Totoral

[Firma]
 SOLEDAD SANCAY
 CONCEJAL
 VILLA DEL TOTORAL

3.2	Planilla de Computo
3.1	Especificaciones Técnicas (con normas tanto de las planillas de computo y presupuesto)
3	Especificaciones Técnicas (con normas tanto de las planillas de computo y presupuesto)

5	Planilla resumen de costo de obra
4	Curva de Inversión
3	Plan de Trabajo
2	Análisis de precios
1	Planilla de presupuesto

0	DATA
1	Nota de Solución de Finanzas y formulario de identificación de proyecto

1.8	Resolución Provincial de la obra
1.7.1	Fotografías en concordancia con informe y certificado con certificado
1.7.2	Informe técnico municipal provincial de las tareas realizadas en concordancia con certificado
1.7.3	Curva proyectos vs curva real de avance
1.7.4	Condiciones con checklist de medición
1.7	Cuentas
1.6	Acta de inicio de obra
1.5	Solicitud de primer desembolso
1.4.1	Expediente técnico de la Entidad Contratada y Título Habilitante
1.4	Personal Entidad Contratada
	Organograma de las áreas técnicas y control
1.3.1	Título habilitante de la Entidad contratada
1.3	Presupuesto de la inversión
	Acta de adjudicación / Contratación / Presupuesto aprobado
	Informe Técnico a Pública sobre el avance de la documentación
	Si el proceso de selección de la Entidad contratada es de carácter
1.2	Contrato de la Entidad contratada con la Entidad contratada
	Indicadores de cumplimiento de proyectos
1.1.2	Convenio Específico entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con cada una de las Entidades contratadas
	Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la
1.1.1	Jurisdicción (municipal, provincial, nacional) Entregar planilla única con número de proyecto
1.1	Convenio

HOJA SIN TEXTO

CDI@ayuntamiento.gov.ec

BOLESA
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

[Signature]

CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

ANEXO II

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA
PROVINCIA DE/ MUNICIPALIDAD DE _____, PROVINCIA DE _____
"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO
INFANTIL"

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la PROVINCIA / MUNICIPALIDAD DE _____, Provincia de representada en este acto por el señor Gobernador/ Intendente _____ (DNI N° _____), con domicilio en la calle _____ N° _____ de la Localidad de _____ de la Provincia de _____ por la otra parte, en adelante "**LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD**" conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", y acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, en adelante el "**CONVENIO MARCO**", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, según sea el caso.

GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

IF-2021-11742047-APN-SGA#MOP

Página 1 de 4

SOLEDAD SANCHEZ
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

ANEXO II
CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA
PROVINCIA DE [PROVINCIA DE _____]
"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO
URBANO"

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPIDIS (DNI N° 18.431.180), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, caso 11, Oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la PROVINCIA DE [PROVINCIA DE _____], representada en este acto por el señor Gobernador interino [NOMBRE], con domicilio en la calle [CALLE] N° [NÚMERO] de la localidad de [LOCALIDAD] de la Provincia de [PROVINCIA DE _____], por la otra parte, en adelante "LA PROVINCIA" o "MUNICIPALIDAD", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, a través del "CONVENIO MARCO" y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Ministerios N° 22.820 (t.o. por Decreto N° 43992) y sus modificaciones, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias, entre otras, planes, programas y proyectos del área de su competencia, estudios, informes, acciones que interesen al PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también entendiéndose el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, provincial, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 18 de diciembre de 2018 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las áreas relacionadas con obras de infraestructura internacional, vías, puentes e hidraúlicas, en especial en los programas de inversión y generación de empleo de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a obras de infraestructura nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desarrollando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel nacional, provincial como municipal.

Para su concreción, se ha acordado el diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica está a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los trabajos estén a cargo del estado provincial o municipal, según sea el caso.

HOJA SIN TEXTO

[Firma]
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 AV. HIPÓLITO YRIGROYEN 250, CASO 11, OFICINA 1114
 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

[Firma]
 GOBERNADOR INTERINO
 GOBIERNO DE [PROVINCIA DE _____]
 [CALLE] N° [NÚMERO]
 [LOCALIDAD] DE LA PROVINCIA DE [PROVINCIA DE _____]

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 AV. HIPÓLITO YRIGROYEN 250, CASO 11, OFICINA 1114
 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Que en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado un nuevo programa, tendiente a ampliar la disponibilidad de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños y niñas en las edades tempranas, en pos de una distribución más justa de las tareas de cuidado, a los fines de reducir la brecha de pobreza en términos de tiempos disponibles para realizar otras actividades, y promover una mayor igualdad de oportunidades y acompañamiento en la crianza de los niños y niñas de esa franja etaria.

En tal entendimiento y por la Resolución N° de fecha de de 2021 (RESOL-2021-), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" el cual tiene por objeto igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la PROVINCIA DE / MUNICIPALIDAD DE , Provincia de , realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", resulta oportuna la celebración del presente CONVENIO MARCO.

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

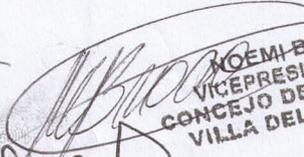
En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el ANEXO II que forma parte integrante del presente.

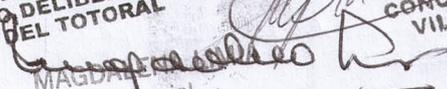
SEGUNDA: El financiamiento del costo de los Proyectos detallados en el ANEXO II y que se estima en la suma de PESOS (\$) se hará con aportes del "MINISTERIO", en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y con los alcances y en la proporción que se prevea en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula QUINTA del presente

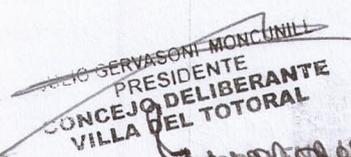
TERCERA: El listado de los Proyectos que se mencionan en el ANEXO II y que forman parte del presente, no podrán ser modificados, salvo que medie acuerdo expreso de ambas PARTES, pudiendo en ese caso "EL MUNICIPIO" reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre dentro del límite del importe total de la asistencia financiera otorgada por "EL MINISTERIO".

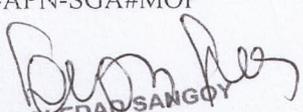
IF-2021-11742047-APN-SGA#MOP

Página 2 de 4


NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA
Concejal
Villa del Totoral


SERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

Que en acuerdo con la tesis emitida, EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado un nuevo programa tendiente a ampliar la disponibilidad de espacios de ciudad integral para la atención de derechos de niños y niñas en las edades tempranas, en pos de una distribución más justa de los terrenos de ciudad a los fines de reducir la brecha de pobreza en términos de terrenos disponibles para realizar otras actividades, y promover una mayor igualdad de oportunidades y acompañamiento en la crianza de los niños y niñas de esa categoría.

En tal entendimiento y por la Resolución N.º ... de fecha de 2021 (RESOL-2021-...) y según consta ANEXO I en presente, se ha incluido el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", el cual tiene por objeto igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, necesidades territoriales y del facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrezcan servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, nutrición y estimulación a niños y niñas de 0 años de edad inclusivo.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la PROVINCIA DE LA RIOJA, se han elaborado los Proyectos que se detallan en el ANEXO I, en cumplimiento con la finalidad del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, en tal sentido se declara la celebración del presente CONVENIO MARCO.

Que por tales motivos LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "LA PROVINCIA Y MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente de la provincia de LA RIOJA, en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, como del ANEXO I, en tal sentido se declara la celebración del presente CONVENIO MARCO. En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: El financiamiento del costo de los Proyectos detallados en el ANEXO II y que se estima en la suma de PESOS (\$) se hará a cargo del "MINISTERIO", en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y con los alcances y en la proporción que se prevé en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en el artículo CINCUENTA del presente.

TERCERA: El listado de los Proyectos que se mencionan en el ANEXO II y que forman parte del presente, no podrán ser modificados, salvo que medie acuerdo expreso de ambas PARTES, pudiendo en ese caso "EL MUNICIPIO" reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre dentro del límite del importe total de la estimación financiera otorgada por "EL MINISTERIO".

IF-2021-11742041-APN-SOAMBOA

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL
VILLA DEL TOTORAL

Folios 2 de 4

[Firma]
VICERESIDENTE
CONSEJO DEL TOTORAL
VILLA DEL TOTORAL

[Firma]
PRESIDENTE
CONSEJO DEL TOTORAL
VILLA DEL TOTORAL

CUARTA: "LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD" deberá ingresar la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) como así también toda aquella que le fuera requerida por los funcionarios intervinientes del "MINISTERIO" a través de la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (<https://ppo.obraspublicasgob.ar/>), o la que en un futuro la reemplace.

QUINTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la Secretaría de incumbencia específica en la materia dependiente del "MINISTERIO" y "LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD" suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de aquellos mencionados en el ANEXO II. A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en los Proyectos que reciban financiamiento, "LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD" deberá llevar una contabilidad independiente por cada Proyecto y abrir una cuenta bancaria específica para este "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL ", en la que ingresen todos los recursos que le sean girados por "EL MINISTERIO".

SEXTA: A través del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" podrá financiarse hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por "LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD". El PLAN también podrá destinarse a financiar en forma parcial proyectos que puedan encontrarse en vías de contratación o de ejecución por parte de "LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD", en ambos casos exclusivamente hasta el límite de la parte de la obra que se encuentre pendiente de ejecución.

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del "MINISTERIO" serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por "EL MINISTERIO".

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente "CONVENIO MARCO" y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan

GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DEL TOTORAL
ALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

IF-2021-11742047-APN-SGA#MOP

Página 3 de 4

SOLEDAD SANCHEZ
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

CUARTA "LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD" deberá ingresar la documentación de detalle administrativa proyectos técnicos memoria descriptiva catálogos presupuesto detalle cronograma y curva de trabajo curva de inversión etc) como así también toda aquella que le sean requerida por los funcionarios mencionados del MINISTERIO a través de la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (http://sio.gob.ec/sio/guest) o la que en un futuro la requiera.

QUINTA Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes la Secretaría de Ingresos específicos en la misma dependiente del MINISTERIO y LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD" suscribirán los Convenios Especiales que resulten pertinentes por cada proyecto a ejecutar conforme a la modalidad de ejecución mencionada en el ANEXO II. A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en los Proyectos que resulten financiados por LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD" deberá llevar una contabilidad independiente por cada Proyecto y abrir una cuenta bancaria específica para este PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", en la que ingresen todos los recursos que se sean recibidos por EL MINISTERIO.

SEXTA A LA PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" podrá financiarse hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del importe de los Proyectos financiados por LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD". El PLAN también podrá destinarse a financiar en forma parcial proyectos que puedan encontrarse en vías de ejecución por parte de LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD", en ambos casos el financiamiento hasta el límite de la parte de la obra que se encuentre pendiente de ejecución.

SEPTIMA "LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD" compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO" serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados.

ACTAVA El presente Convenio no tiene efecto de LAS PARTES" a la celebración de acuerdos de financiación con otros organismos públicos o privados, sociedades o del exterior o con personas físicas, intercedidas en la ejecución de la obra, en la medida que la misma no resulte financiada por EL MINISTERIO".

NOVENA En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO" LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y actuarán por separado las responsabilidades propias de cada una de ellas.

DÉCIMA Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO" y/o de los ESPECIFICOS que como consecuencia se celebren LAS PARTES" intentarán resolverlo sin términos judiciales. De no lograrse una solución satisfactoria para ambas partes,

W-2011-1173007-APN-SE-ARMOR
SOLIDAD RANGEL
CONCELA
VILLA DEL TOTORAL

WILSON BARRERA
VICERRECTOR
CONCELA DEL TOTORAL
VILLA DEL TOTORAL

SECRETARÍA MUNICIPAL
RESIDENTE
DEL TOTORAL
VILLA DEL TOTORAL

someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

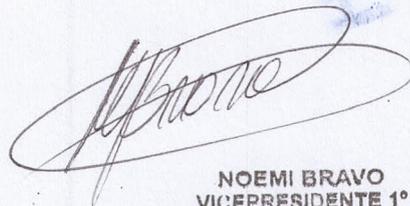
En prueba de conformidad y previa lectura, "LAS PARTES" firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

ANEXO I

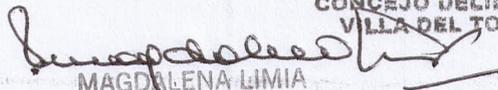
ANEXO II

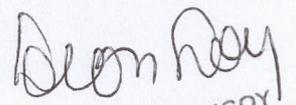
Nombre del Proyecto	Localidad	Descripción de la Obra	Observaciones (obra nueva o en proceso)	Fecha Tentativa de inicio	Plazo de Obra	Fecha estimada de finalización	Presupuesto Actualizado en \$


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL



NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

sumeter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y previa lectura "LAS PARTES" firman al presente y se registran en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

ANEXO I

ANEXO II

Nombre	

HOJA SIN TEXTO

[Firma]
DANIEL SANGU
CONSEJO
VILLA DEL TOTORAL

[Firma]
NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE II
CONSEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Firma]
CONSEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-11742047-APN-SGA#MOP

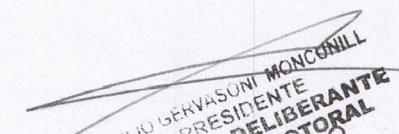
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Febrero de 2021

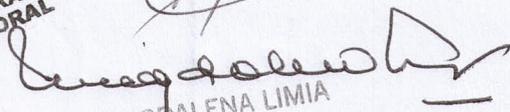
Referencia: ANEXO II - Convenio Marco - EX-2021-11707390- -APN-DGD#MOP

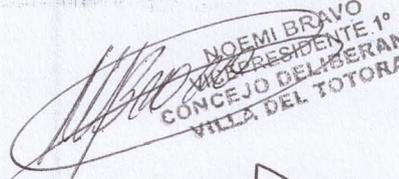
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

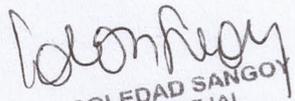
Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.10 11:45:23 -03:00

Micaela Chaparro Ferrari
Asistente administrativo
Secretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Obras Públicas


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral


NOEMI BRAVO
PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.10 11:45:24 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de homenaje al premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firma
Firma

Número: 18-2021-1142012-ARH-DICHAJOP

Ciudad de Buenos Aires
Miércoles 10 de Febrero de 2021

Referencia: ANEXO II - Convenio Marco - EX-2021-1142012-ARH-DICHAJOP

El documento fue registrado por el sistema CEDI con la fecha y hora:

Fecha y hora de registro: 10/02/2021 14:23:00
Número de registro: 18-2021-1142012-ARH-DICHAJOP
Número de expediente: 18-2021-1142012-ARH-DICHAJOP
Número de expediente: 18-2021-1142012-ARH-DICHAJOP

[Handwritten signature]
VILLA DEL TOTORAL
CORCELMA
SOLIDAD SANGRO

HOJA SIN TEXTO

[Handwritten signature]
VILLA DEL TOTORAL
CORCELMA
SOLIDAD SANGRO

[Handwritten signature]
VILLA DEL TOTORAL
CORCELMA
SOLIDAD SANGRO

[Handwritten signature]
VILLA DEL TOTORAL
CORCELMA
SOLIDAD SANGRO

ANEXO III

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO " _____ "
PROVINCIA DE _____ / MUNICIPALIDAD DE _____, PROVINCIA DE _____
....."
"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"

Entre la SECRETARÍA DE _____ dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario (D.N.I.N° _____), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 11...., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de/MUNICIPALIDAD de _____ de la Provincia de _____, en adelante "LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Gobernador/Intendente _____ (D.N.I. N° _____), con domicilio legal en la calle _____ N° de la ciudad de _____, Provincia de _____, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en el marco del " PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto " _____ " en la ciudad de _____, Provincia de _____, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha _____ de _____ de 2021, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la PROVINCIA de/MUNICIPALIDAD de _____ de la Provincia de _____, celebraron un CONVENIO MARCO en la esfera del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" ".

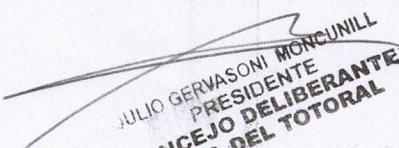
Que en el referido CONVENIO MARCO, "LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD" solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto " _____ ", objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

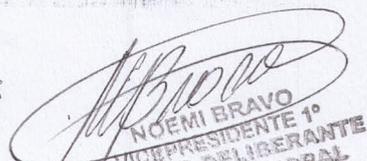
Que la SECRETARÍA DE _____ del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

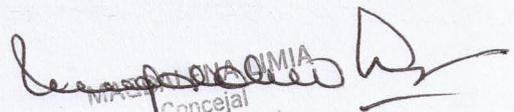
Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

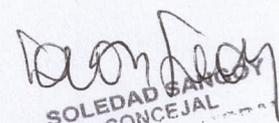
Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a "LA PROVINCIA/ MUNICIPALIDAD" para la ejecución


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


SOLEDAD SANGUINETTI
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


SOLEDAD SANGUINETTI
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

ANEXO III

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" PROVINCIA DE _____ MUNICIPALIDAD DE _____

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el señor Secretario (D.N.I.N. _____) con domicilio en la calle Héroles Yrigoyen N.º 250 piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la PROVINCIA de _____ en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el señor Gobernador interinente (D.N.I. N.º _____) con domicilio legal en la calle _____ N.º _____ de la ciudad de _____ Provincia de _____, con el objeto de celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "_____ en adelante "EL PROYECTO",

CONSIDERANDO: Que con fecha _____ de _____ de 2017, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la PROVINCIA de _____ Provincia de _____ celebraron el CONVENIO MARCO en la esfera del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL";

Que en el referido CONVENIO MARCO "LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD" solicitó la asignación de recursos para la ejecución del Proyecto "_____ objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a través de las áreas de intervención, ha verificado la disponibilidad correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la realidad del mismo, sin excepciones y por ende conveniente acordar los términos para el financiamiento solicitado.

Que mediante la referida SECRETARÍA resulta conveniente para la ejecución del presente en virtud de lo dispuesto en el Decreto N.º 80 de fecha 19 de diciembre de 2015 y en la Resolución N.º 13 de fecha 20 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2016-18-APN-HOP).

Que por todo lo expuesto LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar asistencia financiera por parte de MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a "LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD" para la ejecución

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]
GOBERNADOR INTERINENTE
GOBIERNO DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]
GOBIERNO DE BUENOS AIRES
GOBERNADOR INTERINENTE

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

del PROYECTO " _____ " cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° _____ en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF _____ y forman parte del EX-2021- _____ -MOP.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para "EL PROYECTO".

TERCERA: El monto del "PROYECTO" cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS _____ (\$ _____) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática _____

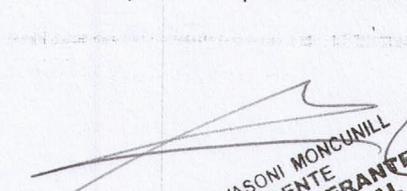
La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por "EL PROYECTO".

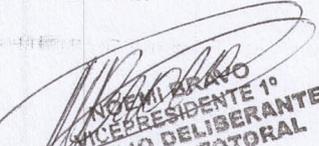
El monto del "PROYECTO" será abonado bajo la siguiente modalidad de pago: (completar con la modalidad que se adopte según el caso, considerando el punto 14 del Reglamento Particular aprobado como Anexo I de la Resolución del Programa, identificado como IF-2021-11740837-APN-SGA#MOP) conforme el detalle que se enuncia a continuación (detallar la modalidad adoptada).

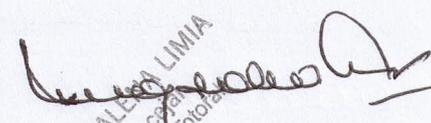
CUARTA: El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de _____ (_____) meses contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

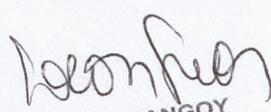
QUINTA: "LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del "MINISTERIO" serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, "LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD" se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I.

SEXTA: "LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD" manifiesta que "EL PROYECTO" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como ANEXO II.


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEMÍ BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MARÍA DALILA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

del PROYECTO" cuyo documento, resúmenes descriptivos y demás especificaciones técnicas se encuentran registradas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° _____ en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como B y forman parte del MOP EX-2021- _____

SEGUNDA: "LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente enmarcados para "EL PROYECTO".

TERCERA: El monto del "PROYECTO" cuyo detalle surge de la Cuentas PRIMERA, asciende a la suma de PESOS _____ (S) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática _____

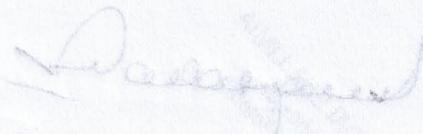
La suma del financiamiento correspondiente tiene carácter de "precio fijo", orientándose por el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS establece para "EL PROYECTO".

El monto del "PROYECTO" será abonado bajo la modalidad de pago contable con la modalidad que se adopte según el caso, con carácter de pago al Programa Regional de Inversión del Anexo I de la Resolución del Programa, identificada como # 2021-1174037-AN-R-SGAMOP) conforme el detalle que se anexa a continuación (detalle de modalidad adoptada).

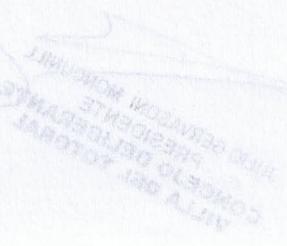
CUARTA: El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de _____ meses corridos desde la fecha del acto de inicio de ejecución, pudiendo ser prorrogado en caso de que se produjeran modificaciones sustanciales en el plazo de ejecución en el caso de que se produjeran modificaciones sustanciales.

QUINTA: "LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente destinados para los proyectos señalados. Asimismo, "LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD" se compromete a dar espacio suficiente de los procedimientos que se realicen exigidos a nivel nacional, provincial y/o municipal, de manera de administración presupuestaria, sistema de información contable, registro de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo dispuesto en los Contratos Interiores para la Transparencia Gubernamental que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I.

SEXTA: "LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "EL PROYECTO" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulta aplicable y dando cumplimiento al Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transparencia a Provincias, Municipios y/o Otras Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-10-APM-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como ANEXO II.


SOLIDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

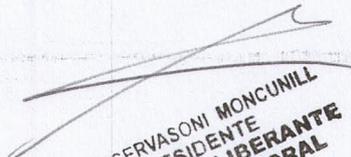

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
VILLA DEL TOTORAL

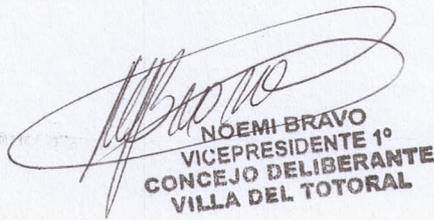

CONSEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
VILLA DEL TOTORAL

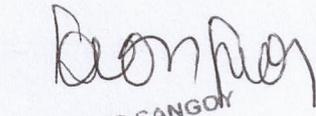
SÉPTIMA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "CONVENIO", a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD".

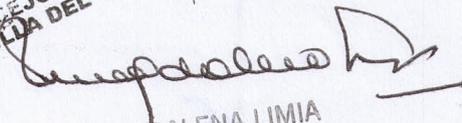
OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.


GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

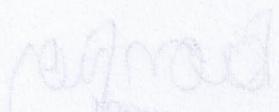

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

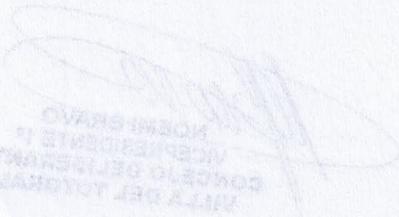
NOTA: VER ABAJO

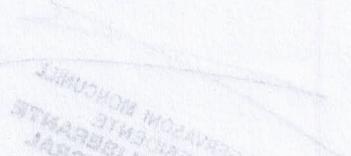
DESTINA la autoridad correspondiente durante los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "CONVENIO", a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta 2015 (8) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.


SOLÍS
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOGUERA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


GERASIMOVICH
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL



HOJA SIN TEXTO



ANEXO I

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

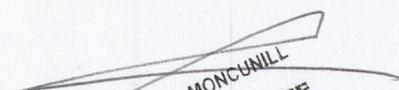
- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

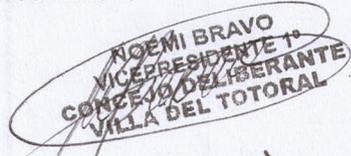
2.- LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

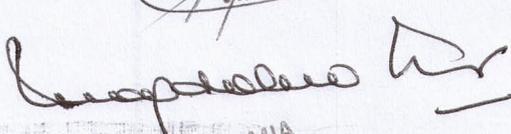
3.- LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

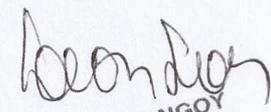
- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOÉMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1.
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

ANEXO I
COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GOBIERNAL

1- LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD DEL ENTE, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto de selección de la contrata para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que permitan la vigencia efectiva de los regímenes de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos mediante editales.
- Si se tratara de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antefechos que garanticen el acceso correspondiente.

2- LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD DEL ENTE, realizará el procedimiento de contratación de obligaciones, en el sitio de difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la institución del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3- LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD DEL ENTE se compromete a realizar sus acciones y esfuerzos a los fines de promover nuevas tecnologías que contribuyan a mejorar prácticas de transparencia, tales como el uso de la contratación de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de dichos productos, tanto en forma de venta y registro en la página web del organismo, como a través de canales electrónicos que permitan que prevenga.

- El acceso en línea de los interesados a la página de la obra y sus etapas, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de los datos, estadísticas, reportes y prescripción obligatoria de los mismos en formato digital, contenidos por estándares públicos que el contenido sea idéntico a la información en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4- EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a implementar la plataforma "Iniciativas" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de contratación, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y otros documentos que en el presente motivo por el cual LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD DEL ENTE se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

[Firma]
SOLÉDAD SANGOLY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

[Firma]
MARGALITA LLANA
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

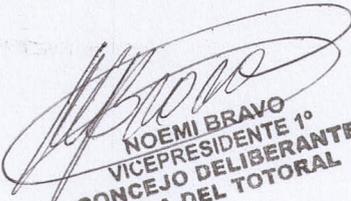
[Firma]
JULIO BRANSON MORALES
PRESIDENTE
CONCEJO BELLEERANITE
VILLA DEL TOTORAL

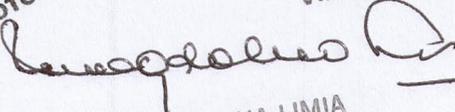
HOJA SIN TEXTO

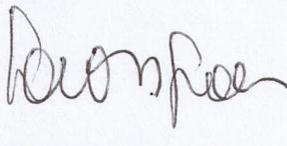
5. EL MINISTERIO podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.


ERVASONI MONCUNILL
RESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

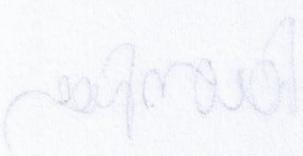

MAGDALENA LIMIA
Concejala
Villa del Totoral

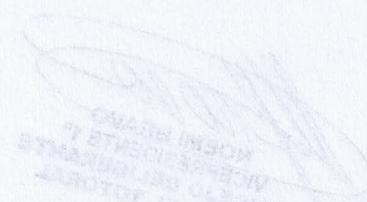

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

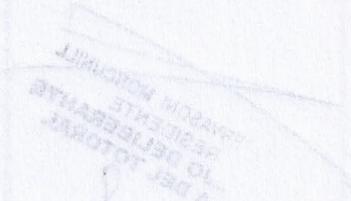
NOTA SIN TIRAR

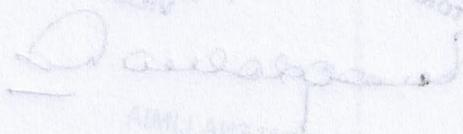
El MINISTERIO podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios la utilización de formularios informativos y/o aplicaciones específicas para registrar los eventos hechos, comunicaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrar en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúan en el marco del presente programa.

El MINISTERIO podrá ejercer otras acciones facultadas de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de control provinciales o municipales.


SOLEDAD SANDOZ
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


YOVANI BLAND
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DEL MUNICIPIO
VILLA DEL TOTORAL


YOVANI HORNO
PRESIDENTE
CONCEJO DEL MUNICIPIO
VILLA DEL TOTORAL


MILAGROS LIMA
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

HOJA SIN TEXTO

ANEXO II
REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN
DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS,
MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

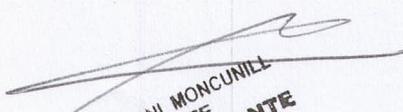
(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

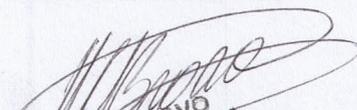
ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

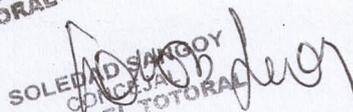
Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

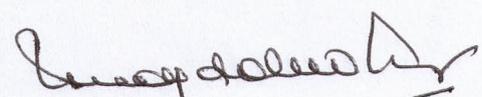
ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

ANEXO II
REGLAAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN
DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS,
MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-ARM-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Gerencias y Subgerencias del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de competencias del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición de cuentas en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realiza en el marco de las cuentas rendidas en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos en cada cuenta técnica especial para cada programa;

b) Precisar el organismo cedente y el organismo receptor de los fondos;

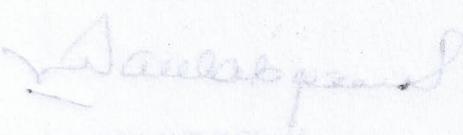
c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se recibe y los conceptos que se destinan con ella a los fines de rendir cuentas, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

d) Contener adjunta la copia del extracto de la cuenta de la forma que se indica en el extracto de la cuenta adjunta en los casos en que el receptor de la transferencia sea una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única;

e) Acompañar una planilla resumen que detalle la rendición de cuentas que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de pago, de correspondencia, todos debidamente contrastados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter, en que figura el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago a cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f) Precisar los conceptos de gastos que se destinan con cargo a la transferencia que se recibe y controlar mínimamente sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

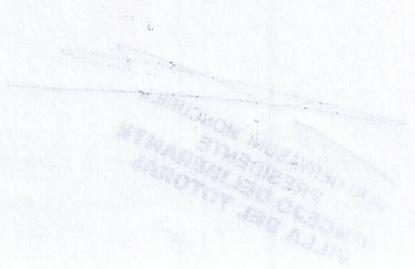
g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que permitan constatar los avances.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS







h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda. En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

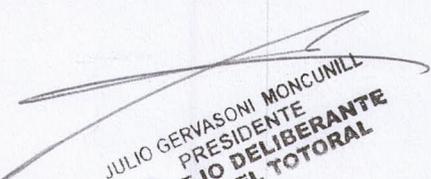
La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

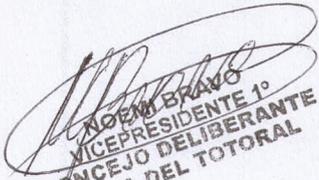
i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

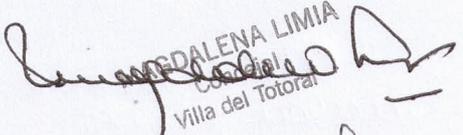
ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

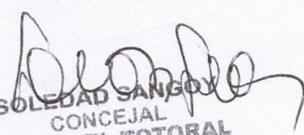
ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas. Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEMÍ BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


SOLEDAD LIMIA
CONCEJAL
Villa del Totoral


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

En el caso de éstas, ser suscrita por el beneficiario titular de la transferencia, as como la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el secretario o subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente según correspondiera.

Las transferencias de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Gobernación o funcionario de nivel equivalente y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente según correspondiera. En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respectiva de las transferencias de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes u organismos de control, cuando así lo requiera.

1. Acompañar una planilla en la que deberá indicarse el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico autorizado. Cuando el objeto del convenio consista en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo detalle de ésta. En todos los casos, dicha planilla deberá estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso b) del presente artículo.

ARTÍCULO 3º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco del presente Reglamento, deberá presentar la documentación respectiva, según el artículo 2º, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados desde la fecha de vencimiento del compromiso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del ejercicio estipulado en el convenio, según se establezca en el marco y siempre que no lo previsto en el artículo 1º del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por decisión del Intendente Municipal de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

HOJA SIN TEXTO

ARTÍCULO 4º.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 3º, mediante incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas. Transcurridos VEINTE (20) días contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días establecido en el artículo 3º, mediante incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviera reintegraciones de dinero en curso, las mismas serán retenidas o interceptadas, debiéndose consignar en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interceptación.

ARTÍCULO 5º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la liquidación de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

[Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Villa del Rosario, including the Mayor's office and the Municipal Council.]

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

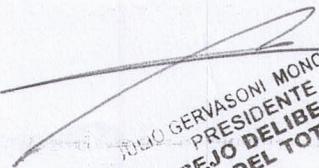
En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

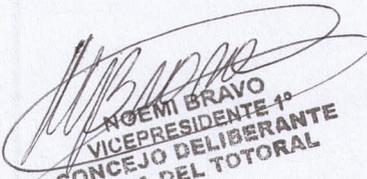
ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

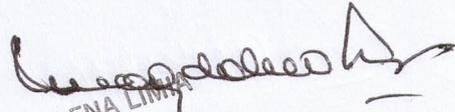
ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

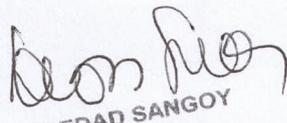
Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMA
Concejal
Villa del Totoral


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

ARTICULO 6.- Los comprobantes originales que resulten de rendición de cuentas deberán ser comprobados de manera inmediata y cumplir con las exigencias establecidas por las normas provinciales y previsionales vigentes.

ARTICULO 7.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá contar con la disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando ésta así lo requiera.

ARTICULO 8.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 7 del presente Reglamento, deberá registrar en cada expediente de pago una nota en la que detalle al cumplir con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTICULO 9.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y soportante habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuentas Únicas por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una única cuenta corriente para depósito estricto en utilización exclusiva, deberá constar expresamente en el convenio que se suscriba, la cual, regular las operaciones realizadas a efectos de identificar las transacciones efectuadas en el convenio correspondiente.

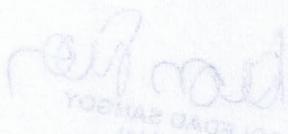
En el caso de las Provincias, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá contar con una cuenta operativa del Sistema de Cuentas Únicas, para estas deberá contar con una cuenta especial específica que permita con la finalidad en la medida que se permita materializar el origen y destino de los fondos.

ARTICULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento, tal a los efectos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTICULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la ejecución de la totalidad de los fondos transferidos.
Sin perjuicio de ello y durante la ejecución del proyecto y en caso en que el convenio previera la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido, ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de los anteriores, en caso de existir. Los plazos establecidos para la rendición de cuentas con los patribonos en el artículo 7 del presente Reglamento.
Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes administrativos no cuenten con los pagos correspondientes al resto del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el presente procedimiento y en el artículo 7 del presente Reglamento.

HOJA SIN TEXTO


MARIA JOSE
CONSEJERA
VILLA DEL TOTORAL


MARIA JOSE
CONSEJERA
VILLA DEL TOTORAL

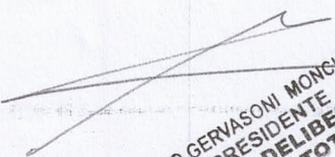

MARIA JOSE
CONSEJERA
VILLA DEL TOTORAL

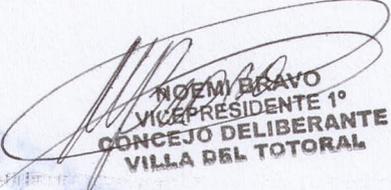

MARIA JOSE
CONSEJERA
VILLA DEL TOTORAL

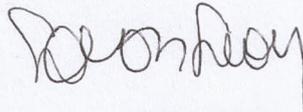
ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

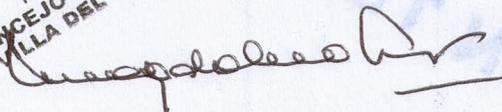
ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL



SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



MAGDALENA LIMIA
Concejala
Villa del Totoral

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/o observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme al procedimiento que al efecto rige en el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la obligación de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de la situación y sus antecedentes, quien será la encargada de comunicarlo, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución firmen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

[Handwritten signature]
SOLEDAZ SANGUAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

[Handwritten signature]
CONSEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Handwritten signature]
CONSEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

HOJA SIN TEXTO

MAGDALENA LIMA
Concejal
Vila del Totoral